



# JUNTA DE ANDALUCIA

# BOLETIN OFICIAL

Año VIII

viernes, 23 de mayo de 1986

Número 48

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.  
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz n.º 16.- 41002. SEVILLA. Tfno: 21 40 55  
Dirección: Apartado de Correos 100.000.- 41071 SEVILLA

Imprime: Tecnographic. Lus Montoto, 30.- 41005. SEVILLA  
Depósito Legal: SE 410 - 1975  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

## SUMARIO

### 1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
<b>CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA</b>			
Corrección de erratas del Acuerdo de 23 de abril de 1986, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía e Industria a la firma del Convenio de colaboración, cuyo texto se acompaña como anexo, con cada una de las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma Andaluza, para la realización del Padrón municipal de habitantes y su aprovechamiento estadístico IBOJA núm. 40, de 9.5.86).	1.751	Corrección de erratas de la Orden de 23 de abril de 1986, por la que se autorizan diversas tarifas (BOJA núm. 40, de 9.5.86).	1.751
		Corrección de erratas de la Orden de 25 de abril de 1986, por la que se establece el diseño de la hoja de Padrón que recoge las preguntas complementarias introducidas por la Junta de Andalucía en el Padrón municipal de habitantes al 1 de abril de 1986 y se fijan las normas y plazos de codificación y grabación de los cuestionarios para su aprovechamiento estadístico (BOJA núm. 40, de 9.5.86).	1.752

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

<b>CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA</b>		don Manuel Ocoño Jiménez, como miembro de la Comisión técnica de lo Alhambra y Generalife.	1.752
Decreto 88/1986, de 7 de mayo, por el que se nombra Presidente del Consejo Social de la Universidad de Córdoba.	1.752	Orden de 9 de mayo de 1986, por la que se nombra a don Luis Cervera Vera, como miembro de la Comisión técnica de la Alhambra y Generalife.	1.752
Acuerdo de 7 de mayo de 1986, del Consejo de Gobierno, sobre designación de miembros del Consejo Social de la Universidad de Córdoba.	1.752	Orden de 9 de mayo de 1986, por la que se nombra a don Enrique Nuere Matauca, como miembro de la Comisión técnica de la Alhambra y Generalife.	1.753
<b>CONSEJERIA DE CULTURA</b>		Orden de 9 de mayo de 1986, por la que se nombra a don Fernando Villanuevo Sandino, como miembro de la Comisión técnica de la Alhambra y Generalife.	1.753
Orden de 9 de mayo de 1986, por la que se nombra a don Francisco Peña Fernández, como miembro de la Comisión técnica de la Alhambra y Generalife.	1.752	Orden de 15 de mayo de 1986, por la que se nombra a don Daria Cabanelas Rodríguez, como miembro de la Comisión técnica de lo Alhambra y Generalife.	1.753
Orden de 9 de mayo de 1986, por la que se nombra a don Ignacio Henores Cuéllar, como miembro de la Comisión técnica de lo Alhambra y Generalife.	1.752	Orden de 16 de mayo de 1986, por la que se nombra a don Manuel Rivera Hernández, como miembro de la Comisión técnica de la Alhambra y Generalife.	1.753
Orden de 9 de mayo de 1986, por la que se nombra a			

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 15 de mayo de 1986, por la que se da conformidad a la enajenación mediante venta directa de una parcela no utilizable, al vecino colindante don Domingo López Cabrera, propiedad del Ayuntamiento de Ibrós (Jaén).	1.753
---	-------

Corrección de errores de la Orden de 20 de septiembre de 1985, por la que se da conformidad a la permuta de un solar sito en calle Millán Astray s/n., propiedad del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado (Huelva), por otro sito en el antiguo paraje «Los Pinares», propiedad de don José Lagares Pérez y don José Ramos Saavedra. (BOJA núm. 96, de 11.10.85). 1.753

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

Resolución de 30 de abril 1986, de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. 1.753

Resolución de 5 de mayo de 1986, de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. 1.754

Resolución de 6 de mayo de 1986, de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. 1.754

Resolución de 6 de mayo de 1986, de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. 1.754

Resolución de 6 de mayo de 1986, de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. 1.754

Resolución de 7 de mayo de 1986, de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. 1.755

Resolución de 8 de mayo de 1986, de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. 1.755

Resolución de 8 de mayo de 1986, de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. 1.755

#### CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

Resolución de 15 de abril de 1986, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Almería, por la que se aprueba inicialmente el plan especial de protección del medio físico y catálogo de la provincia de Almería. 1.756

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 10 de febrero de 1986, de la Dirección General de Pesca, por la que se otorga autorización administrativa a Marisco-pesquera de la Portilla, SCL para la instalación de un parque de cultivo de moluscos de 26.400 m<sup>2</sup> en la margen izquierdo del río Piedras, al término de Cartaya, distrito marítimo de Huelva. 1.756

Resolución de 19 de febrero de 1986, de la Dirección General de Pesca, por lo que se autoriza, a título experimental, la utilización del denominado rastro italiano o rischjo para la captura de moluscos. 1.757

Resolución de 3 de marzo de 1986, de la Dirección General de Pesca, por la que se otorga autorización administrativa a Los Canoizos, SCL para la instalación de un parque de cultivo de moluscos de 30.000 m<sup>2</sup> en el

caño de Sancti-Petri, término de Chiclana de la Frontera y distrito marítimo de San Fernando (Cádiz). 1.757

Resolución de 3 de marzo de 1986, de la Dirección General de Pesca, por la que se otorga autorización administrativa a Las Ricias, SCL para la instalación de un parque de cultivo de moluscos de 30.000 m<sup>2</sup> en el caño de Sancti-Petri, término de Chiclana de la Frontera y distrito marítimo de San Fernando (Cádiz). 1.758

Resolución de 3 de marzo de 1986, de la Dirección General de Pesca, por la que se otorga autorización administrativa a Crimoansa para la instalación de un parque de cultivo de moluscos de 30.000 m<sup>2</sup> en el caño de Sancti-Petri, término de Chiclana de la Frontera y distrito marítimo de San Fernando (Cádiz). 1.758

#### CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Acuerdo de 14 de mayo de 1986, de la Dirección General de Trabajo por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del convenio colectivo de trabajo de la empresa «Los Amarillos, S.L.» de ámbito interprovincial. 1.759

#### CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

Decreto 92/1986, de 14 de mayo, por el que se asignan transitoriamente los funciones del titular de la Dirección General de Consumo, al Secretario General Técnico de la Consejería de Salud y Consumo. 1.762

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 29 de abril de 1986, por la que se suprime la prueba final en los Centros privados de Educación de adultos de nuestro Comunidad Autónoma que imparten el tercer ciclo. 1.762

#### CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 19 de mayo de 1986, por la que se dispone la cesión temporal del Estadio de la Juventud de Granada, al Ayuntamiento de la Ciudad. 1.762

Resolución de 9 de mayo de 1986, por la que se cede la gestión de uso para fines culturales, del inmueble propiedad de la Junta de Andalucía, situado en la calle Huertas, s/n., de Guadalen, al Ayuntamiento de Vilches. 1.764

Resolución de 9 de mayo de 1986, por la que se cede la gestión de uso para fines culturales, del inmueble propiedad de la Junta de Andalucía, situado en la calle sin nombre del poblado de colonización de Mira del Río, al Ayuntamiento de Vilches. 1.764

Resolución de 9 de mayo de 1986, por la que se cede la gestión de uso para fines culturales, del inmueble propiedad de la Junta de Andalucía, situado en la plaza de San Fernando, núm. 23 y 25, al ayuntamiento de Carmona. 1.764

Resolución de 9 de mayo de 1986, por la que se cede la gestión de uso para fines culturales, del inmueble propiedad de la Junta de Andalucía, situado en la calle Virgen del Castillo, s/n., de Guadalen, al ayuntamiento de Vilches. 1.764

## 4. Administración de Justicia

#### JUZGADO DE DISTRITO NUM. 5 DE SEVILLA

Cédulo de notificación en el juicio de faltas núm. 1.333/85. 1.765

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL

Resolución de 5 de mayo de 1986, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación directa de las obras: rehabilitación de 13 casas-cueva en el Pecho-La Chanca (Almería) (AL-85/02-AS) (PD. 327/86). 1.765

Resolución de 5 de mayo de 1986, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación directa de las obras: proyecto complementario al de edificación de 40 viviendas en Canena (Jaén) (J-81/060-1) (PD. 328/86). 1.765

Resolución de 5 de mayo de 1986, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación directa de las obras: edificación de 4 viviendas en calle Agustín Parejo, 19, barriada Trinidad-Perchel (Málaga) (MA-85/10-AS) (PD. 329/86). 1.765

Resolución de 5 de mayo de 1986, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación directa de las obras: complementario de urbanización de 180 viviendas en El Pinillo-Torremolinos (Málaga) (MA-82/210-1) (PD. 330/86). 1.766

Resolución de 5 de mayo de 1986, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia concurso-subasta de las obras: rehabilitación de 10

viviendas en el antiguo colegio El Alcázar de Ubeda (Jaén) (J-85/07-AS) (PD. 331/86). 1.766

Resolución de 5 de mayo de 1986, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia concurso-subasta de las obras: edificación de 23 viviendas en Beas de Segura (Jaén) (J-85/10-AS) (PD. 332/86). 1.766

Resolución de 5 de mayo de 1986, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia concurso-subasta de las obras: edificación de 9 viviendas en c/Loper, de Casores (Málaga) (MA-85/05-AS) (PD. 333/86). 1.766

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO

Corrección de errores de la Resolución de 30 de abril de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se convocan concursos públicos para la contratación de servicios y adquisición de material en la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía (BOJA núm. 42, de 13.5.86) (PD. 326/86). 1.766

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

Resolución de 28 de abril de 1986, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos de obra que se indican. 1.767

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de la modificación de los estatutos de la organización empresarial denominada: Federación Andaluza de Empresarios de la Construcción. 1.767

#### CAJA DE AHORROS PROVINCIAL SAN FERNANDO DE SEVILLA

Convocatoria de Asamblea General (PP.334/86). 1.767

#### CAJA RURAL PROVINCIAL DE GRANADA; SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA DE CREDITO

Convocatorias de asambleas generales ordinaria y extraordinaria, (PP. 335/86). 1.767

#### CAJA DE AHORROS Y PRESTAMOS DE ANTEQUERA

Convocatoria de asamblea general extraordinaria (PP.296/86). 1.768

## 1. Disposiciones generales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INDUSTRIA

*CORRECCION de erratas del Acuerdo de 23 de abril de 1986, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía e Industria a la firma del Convenio de colaboración, cuyo texto se acompaña como anexo, con cada una de las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma Andaluza, para la realización del Padrón municipal de habitantes y su aprovechamiento estadístico. (BOJA núm. 40 de 9.5.86).*

Advertidos errores en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 1429, anexo, en el apartado de «REUNIDOS», tercer párrafo, donde dice: «En la presentación que ambas partes

ostentan» debe decir: «En la representación que ambas partes ostentan».

En el mismo anexo, cláusula 3ª, línea tercero, donde dice: «La labor de este tipo será complementaria...», debe decir: «La labor de este equipo será complementaria...».

Sevilla, 19 de mayo de 1986

*CORRECCION de erratas de la Orden de 23 de abril de 1986, por la que se autorizan diversas tarifas. (BOJA núm. 40, de 9.5.86).*

Advertidos errores en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 1430, columna de lo izquierdo, en el punto 1.2 Ayuntamiento de Fuensanta de Martos, precio primero de los relacionados, donde dice: «Consumo mínimo, 16 m<sup>3</sup>/bimestre», debe decir: «Consumo mínimo, 10 m<sup>3</sup>/bimestre».

Sevilla, 19 de mayo de 1986

*CORRECCION de erratas de la Orden de 25 de abril de 1986, por la que se establece el diseño de la hoja de Padrón que recoge las preguntas complementarias introducidas por la*

*Junta de Andalucía en el Padrón municipal de habitantes al 1 de abril de 1986, y se fijan las normas y plazos de codificación y grabación de los cuestionarios para su aprovechamiento estadístico. (BOJA núm. 40, de 9.5.86).*

En la página 1430, artículo 3º, apartado 1, tercer párrafo, línea cuarta, donde dice: «... en cinta magnética y ajustado al ...», debe decir: «... en cinta magnética, y ajustado al ...».

Sevilla, 19 de mayo de 1986

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*DECRETO, 88/1986, de 7 de mayo, por el que se nombra Presidente del Consejo Social de la Universidad de Córdoba.*

En cumplimiento del artículo 10º de la Ley 13/1984 de 11 de diciembre, del Consejo Social de las Universidades de Andalucía, la Consejería de Educación y ciencia ha procedido al nombramiento de los Vocales que componen el Consejo Social de la Universidad de Córdoba cuyo Presidente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º, deberá ser nombrado por el Consejo de Gobierno, de entre las Vocales que representen los intereses sociales.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Educación y Ciencia, oído el Rector de la Universidad de Córdoba, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 7 de mayo de 1986,

#### ACUERDA

Artículo único. Se nombra Presidente del Consejo Social de la Universidad de Córdoba, a Don Francisco Moreno Crespo.

Sevilla, 7 de mayo de 1986.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ACUERDO de 7 de mayo de 1986, del Consejo de Gobierno, sobre designación de miembros del Consejo Social de la Universidad de Córdoba.*

Una vez en vigor los Estatutos Provisionales de la Universidad de Córdoba, promulgados mediante Decreto 184/1985 de 31 de julio y de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la Ley 13/1984, de 11 de diciembre, del Consejo Social de las Universidades de Andalucía, procede realizar la designación de los cuatro miembros que de acuerdo con los apartados d) y f) del artículo 7º de la citada Ley han de formar parte, entre otros, de la representación de los intereses sociales en el Consejo Social de la Universidad de Córdoba.

En consecuencia, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en reunión del día 7 de mayo de 1986, ha adoptado el siguiente

#### ACUERDO

Designar como miembros del Consejo Social de la Universidad de Córdoba a Don Carlos Chacón Carmona, Don Angel de Vicente Castro, Don José María Fernández Martínez y Don Rafael Ortega Cruz.

Sevilla, 7 de mayo de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación y Ciencia

#### CONSEJERIA DE CULTURA

*ORDEN de 9 de mayo de 1986, por la que se nombra a D. Francisco Peña Fernández, como miembro de la Comisión Técnica de la Alhambra y Generalife.*

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 16 de los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife, tengo a bien nombrar, a propuesta del Excmo. Ayuntamiento de Granada, a D. Francisco Peña Fernández, como miembro de la Comisión Técnica de la Alhambra y Generalife.

Sevilla, 9 de mayo de 1986

JAVIER TORRES VELA  
Consejero de Cultura

*ORDEN de 9 de mayo de 1986, por la que se nombra a D. Ignacio Henares Cuéllar, como miembro de la Comisión Técnica de la Alhambra y Generalife.*

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 16 de los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife, tengo a bien nombrar, a D. Ignacio Henares Cuéllar, como miembro de la Comisión Técnica de la Alhambra y Generalife.

Sevilla, 9 de mayo de 1986

JAVIER TORRES VELA  
Consejero de Cultura

*ORDEN de 9 de mayo de 1986, por la que se nombra a D. Manuel Ocaña Jiménez, como miembro de la Comisión Técnica de la Alhambra y Generalife.*

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 16 de los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife, tengo a bien nombrar, a D. Manuel Ocaña Jiménez, como miembro de la Comisión Técnica de la Alhambra y Generalife.

Sevilla, 9 de mayo de 1986

JAVIER TORRES VELA  
Consejero de Cultura

*ORDEN de 9 de mayo de 1986, por la que se nombra a D. Luis Cervera Vera, como miembro de la Comisión Técnica de la Alhambra y Generalife.*

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 16 de los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife, tengo a bien nombrar, a propuesta del Ministerio de Cultura, a D. Luis Cervera Vera, como miembro de la Comisión Técnica de la Alhambra y Generalife.

Sevilla, 9 de mayo de 1986

JAVIER TORRES VELA  
Consejero de Cultura

ORDEN de 9 de mayo de 1986, por la que se nombra o D. Enrique Nuere Matauco, como miembro de la Comisión Técnica de la Alhambra y Generalife.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 16 de los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife, tengo a bien nombrar, a propuesta del Ministerio de Cultura, a D. Enrique Nuere Matauco, como miembro de la Comisión Técnica de la Alhambra y Generalife.

Sevilla, 9 de mayo de 1986

JAVIER TORRES VELA  
Consejero de Cultura

ORDEN de 9 de mayo de 1986, por la que se nombra a D. Fernanda Villanueva Sandino, como miembro de la Comisión Técnica de la Alhambra y Generalife.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 16 de los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife, tengo a bien nombrar, a D. Fernando Villanueva Sandino, como miembro de la Comisión Técnica de la Alhambra y Generalife.

Sevilla, 9 de mayo de 1986

JAVIER TORRES VELA  
Consejero de Cultura

ORDEN de 15 de mayo de 1986, por la que se nombra a D. Darío Cabanelas Rodríguez, como miembro de la Comisión Técnica de la Alhambra y Generalife.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 16 de los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife, tengo a bien nombrar, a propuesta del Excmo. Ayuntamiento de Granada, a D. Darío Cabanelas Rodríguez, como miembro de la Comisión Técnica de la Alhambra y Generalife.

Sevilla, 9 de mayo de 1986

JAVIER TORRES VELA  
Consejero de Cultura

ORDEN de 16 de mayo de 1986, por la que se nombra a D. Manuel Rivero Hernández, como miembro de la Comisión Técnica de la Alhambra y Generalife.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 16 de los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife, tengo a bien nombrar, a D. Manuel Rivero Hernández, como miembro de la Comisión Técnica de la Alhambra y Generalife.

Sevilla, 9 de mayo de 1986

JAVIER TORRES VELA  
Consejero de Cultura

### 3. Otras Disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 15 de mayo de 1986, por la que se da conformidad a la enajenación mediante venta directa de una parcela no utilizable, al vecino colindante D. Domingo López Cabrero, propiedad del Ayuntamiento de Ibrós (Jaén).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento, se ha dado cumplimiento a la establecida en los artículos 189 a 191 de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955, 94 a 100 y 103 del Reglamento de Bienes, Ley 40/1981, de 28 de octubre, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el art. 1,7,2 del Real Decreto 698/1979, de 13 de febrero, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44,4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1º Otorgar la conformidad a la enajenación mediante venta directa de una parcela no utilizable, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Ibrós (Jaén), aprobada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 30 de noviembre de 1984, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno, situada en la calle San Antonio y Jaén, de 40,40 m<sup>2</sup> de superficie, que linda al norte con la calle Jaén al sur con vivienda propiedad de D. Cristino Cabrera Pantoja, al este con calle San Antonio y al oeste con vivienda propiedad de D. Domingo López Cabrero y Cristina Cabrero Pantoja. Esta Valarada en 102.000 pesetas.

2º Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Ibrós (Jaén).

3º Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de mayo de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

CORRECCION de errares, de la Orden de 20 de septiembre de 1985, por la que se da conformidad a la permuta de un solar sito en calle Millán Astray s/n propiedad del Ayuntamiento de Bollullas Por del Candado (Huelva), por otra sito en el

antiguo paraje «Las Pinares», propiedad de D. José Lagares Pérez y D. José Romos Saavedra. (BOJA núm. 96, de 11.10.85).

Advertido error en el texto de la Orden de 20 de septiembre de 1985, publicado en el BOJA núm. 96, de 11 de octubre de 1985, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 2828 en la línea 37 donde dice: «3000 pesetas», debe decir: «300.000 pesetas».

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

RESOLUCION de 30 de abril de 1986, de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incaado en esta Delegación Provincial, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24.11.1939.

Esta Delegación Provincial, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Mejorar la calidad del servicio conforme a los previsiones del Planer.

Características: Nuevas redes de distribución en baja tensión en sustitución de las primitivas existentes en estación de Hueso, término municipal de Cobre de Santo Cristo, y Larva, a 220/127 Voltios, en conductores de tipo trenzado, de aluminio con secciones variables entre 150 y 25 mm<sup>2</sup>, soportados mediante abrazaderas a un cable de acero galvanizado y suspendido por opayos, palomillos o gorros.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto, pesetas: 11.947.514.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

tricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre.

Jaén, 30 de abril de 1986.- El Delegado, José Gutiérrez Millán.

*RESOLUCION de 5 de mayo de 1986, de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24.11.1939.

Esta Delegación Provincial, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Mejorar la calidad del servicio conforme a las previsiones del Planer.

Características: Nueva red de distribución en baja tensión en sustitución de la primitiva existente en Carboneros, a 220/127 Voltios, en conductores de tipo trenzado, de aluminio con secciones variables entre 150 y 25 mm<sup>2</sup>, soportados mediante abrazaderas a un cable de acero galvanizado y suspendido por apoyos, palomillas o garras.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto, pesetas: 9.960.785.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre.

Jaén, 5 de mayo de 1986.- El Delegado, José Gutiérrez Millán.

*RESOLUCION de 6 de mayo de 1986, de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24.11.1939.

Esta Delegación Provincial, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Ampliación y mejora de las redes de alta y baja tensión en Mures del término municipal de Alcalá la Real, con el fin de mejorar la calidad del servicio en esta zona rural, conforme al PLANER.

#### LINEA ELECTRICA:

Origen: En línea existente «Mures-Rivera Alta».  
Final: Centro de transformación «Las Casillas».  
Términos municipales afectados: Alcalá la Real.  
Tipo: Aérea.

Longitud en Km.: 1,373.

Tensión de servicio: 20 KV.

Conductores: Al-ac. de 31,1 mm<sup>2</sup>.

Apoyos: Metálicas.

Aisladores: Tipo suspendido.

#### ESTACION TRANSFORMADORA

Denominada «Las Casillas».

Emplazamiento: Aldea de Mures.

Características principales:

Tipo: Intemperie.

Potencia: 50 KVA.

Relación de transformación: 20 KV+ -5%/380-220 Voltios.

Reforma del centro de transformación denominado «Cortijuelo».

Reforma del último tramo de la línea a 20 KV, para alimentación al anterior centro, de aérea a subterránea en conductores de Al. de 3x150 mm<sup>2</sup>, con 19 mts. de longitud.

Red de baja tensión en conductores de tipo trenzado de aluminio con secciones comprendidas entre 150 y 25 mm<sup>2</sup>, soportados mediante abrazaderas a un cable galvanizado y suspendido por apoyos, palomillas o garras.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto, pesetas: 22.231.764.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre.

Jaén, 6 de mayo de 1986.- El Delegado, José Gutiérrez Millán.

*RESOLUCION de 6 de mayo de 1986, de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24.11.1939.

Esta Delegación Provincial, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Mejorar la calidad del servicio conforme a las previsiones del Planer.

Características: Nueva red de distribución en baja tensión en sustitución de la primitiva existente en Santo Tomás, a 380/220 Voltios, en conductores de tipo trenzado, de aluminio con secciones variables entre 150 y 25 mm<sup>2</sup>, soportados mediante abrazaderas a un cable de acero galvanizado y suspendida por apoyos, palomillas o garras.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto, pesetas: 32.130.415.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre.

Jaén, 6 de mayo de 1986.- El Delegado, José Gutiérrez Millán.

*RESOLUCION de 6 de mayo de 1986, de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24.11.1939.

Esta Delegación Provincial, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Adaptación de líneas aéreas existentes y reformo del centro de seccionamiento y transformación denominado «Empalme» en Arjonillo, para mejorar la calidad de servicio en la zona, conforme a las previsiones del Planer.

Características: Reforma del centro de seccionamiento y transformación de 15 KVA. denominado «Empalme» en la localidad de Arjonillo, y adaptación para su alimentación de tres tramos de líneas aéreas existentes a 25 KV., en simple y doble circuito, de 39, 28 y 47 mts. de longitud, en conductores de Al-ac. de 54,6 mm<sup>2</sup>, aisladores de tipo suspendido y apoyos metálicos.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto, pesetas: 3.136.143.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre.

Jaén, 6 de mayo de 1986.- El Delegado, José Gutiérrez Millán.

*RESOLUCION de 7 de mayo de 1986, de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24.11.1939.

Esta Delegación Provincial, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Mejorar la calidad del servicio conforme a las previsiones del Planer.

Características: Nueva red de distribución en baja tensión en sustitución de la primitiva existente en Monte Lope Alvarez, término municipal de Martos, a 380/220 Voltios, en conductores de tipo trenzado, de aluminio con secciones variables entre 150 y 25 mm<sup>2</sup>, soportados mediante abrazaderas a un cable de acero galvanizado, y suspendido por apoyos, palomillas o garras.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto, pesetas: 17.443.645.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre.

Jaén, 7 de mayo de 1986.- El Delegado, José Gutiérrez Millán.

*RESOLUCION de 8 de mayo de 1986, de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24.11.1939.

Esta Delegación Provincial, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Mejorar la calidad del servicio conforme a las previsiones del Planer.

Características: Nueva red de distribución en baja tensión en sustitución de la primitiva existente en Peñolite, término municipal de Puente de Genave, a 380/220 Voltios, en conductores de tipo trenzado, de aluminio con secciones variables entre 150 y 255 mm<sup>2</sup>, soportados mediante abrazaderas a un cable de acero galvanizado, y suspendido por apoyos, palomillas o garras.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto, pesetas: 5.342.660.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre.

Jaén, 8 de mayo de 1986.- El Delegado, José Gutiérrez Millán.

*RESOLUCION de 8 de mayo de 1986, de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24.11.1939.

Esta Delegación Provincial, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Reforma de la línea existente a 25 KV que tendrá su origen en la Subestación «Linarejos» y finalizará (en una 1ª fase) en la derivación al Poblado de Miralrio, ampliando su capacidad de transporte y mejorando el servicio en la zona, conforme a las previsiones del PLANER.

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Subestación «Linarejos» en Linares.

Final: Derivación al Poblado Miralrio.

Términos municipales afectados: Linares y Vilches.

Tipo: Aérea trifásica, en doble y simple circuito.

Longitud en Km.: 3,486 en doble circuito y 6,002 en simple circuito.

Tensión de servicio: 25 KV:

Conductores: Al-ac. de 54,6 mm<sup>2</sup>.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: De tipo suspendido.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto, pesetas: 19.240.521.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica.



ca que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre.

Jaén, 8 de mayo de 1986.- El Delegado, José Gutiérrez Millán.

## CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

*RESOLUCION de 15 de abril de 1986, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Almería, por la que se aprueba inicialmente el plan especial de protección del medio físico y catálogo de la provincia de Almería.*

La Comisión Provincial de Urbanismo de Almería en su reunión celebrada el 15 de abril de 1986 acordó dictar la siguiente Resolución: Aprobar Inicialmente el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Almería y el Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos, conforme a lo prevenido en el art. 147 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, abriéndose un período de información pública por plazo de un mes, a contar del día siguiente hábil al que la presente Resolución aparezca en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los ciudadanos y entidades que se consideren afectados, formulen las alegaciones que tengan por conveniente a la mejor defensa de sus derechos. Transcurrido dicho plazo, se iniciará otro de audiencia, por igual período de un mes, conforme previene el art. 129 del Reglamento de Planeamiento, a fin de que las Corporaciones Locales afectadas emitan los informes y propuestas que tengan por conveniente.

El Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos comprende las siguientes:

(1) Sierras del Norte; (2) Sierra de María; (3) Vegas de las Vélez; (4) Conjunto Sierra de Lucar-Partalao; (5) Vega Alta de Almanzora; (6) Vega del Húercal-Overa; (7) Sierra de Almagro; (8) Cola Reona; (9) Sierra Almagrera; (10) Sierra de Filabres; (11) Río Aguas; (12) Sierra Cabrera; (13) Vega de Fiñana; (14) Vegas de Abrucaña-Abla y Doña María-Ocaña; (15) Vega de Gérgal; (16) Desierto de Gérgal-Tabernas; (17) Playa de Algarrobo; (18) Sierra Nevada; (19) Vega de Bayarcal; (20) Vega de Paterna; (21) Vega de Alcolea; (22) Vegas del Alto Andarax (Laujar-Fondón); (23) Ecocultura de los Parroles de Ohanes-Canjáyar; (24) Vegas del Boja Nacimiento; (25) Vega Media del Andarax; (26) Sierra Alhambilla; (27) La Serrata del Cabo de Gata; (28) Sierra del Cabo de Gata; (29) Playa de los Escullos; (30) Río de Lucainena Darrical; (31) Parque Forestal de Castala; (32) Vega de Berja; (33) Sierra de Gádar; (34) Vega de Dalías; (35) Vega de Adra; (36) Albuferas de Adra; (37) Punta Entinas-Punta del Sabinar; (38) Acanilados de Almería-Aguadulce; (39) Vega Baja del Andarax; (40) Dunas del Cabo de Gatas; (41) Salinas del Cabo de Gata; (42) Yacimiento «El Daimuz».

Lo que se hace público para general conocimiento, encontrándose a tal efecto el expediente en la Delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial de la Junta de Andalucía en Almería, edificio múltiple administrativo, C/ Hermanos Machado, 4-5A planta (Servicio de Urbanismo), para que pueda ser examinado durante las horas hábiles de oficina (de 9 a 13 horas).

Almería, 15 de abril de 1986.- El Presidente, Florencio Zoido Naranjo

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 10 de febrero de 1986, de la Dirección General de Pesca, por lo que se otorga autorización administrativa a Marisco-Pesquera de la Portilla, S.C.L. para la instalación de un parque de cultivo de moluscos de 26.400 m<sup>2</sup> en la margen izquierda del Río Piedras, al término de Cartaya, distrito marítimo de Huelva.*

Visto el expediente instruido a instancia de la sociedad «Marisco-Pesquera de la Portilla, S.C.L.», por la que solicita autorización administrativa para la instalación de un parque de cultivo de moluscos en la Z.M.T. de la margen izquierda del río Piedras, al lugar conocido por «Las Grajeas» del término municipal de Cartaya y

Distrito Marítimo de Huelva, con una ocupación del dominio público de 26.400 m<sup>2</sup>. conforme a los datos y planos que figuran unidos al expediente nº 58 de este Centro.

Esta Dirección General, previo el informe favorable del Plan de Explotación Marisquera y de Cultivos Marinos de la Región Suroccidental (PEMARES), ha tenido a bien acceder a la solicitud otorgando la correspondiente autorización administrativa con las siguientes condiciones:

Primera. La presente autorización se otorga a título de precario, sin perjuicio de derechos de terceros que pudieran ostentar un mejor derecho, por un período de diez años, prorrogables a petición del interesado.

Segunda. El emplazamiento y las obras de instalación se ajustarán estrictamente al proyecto presentado y, en particular a sus planos.

Los obras darán comienzo en el plazo de un mes, debiendo quedar totalmente terminadas en el plazo de un año, contados ambos desde el día siguiente al que tenga lugar la notificación de la presente resolución.

Asimismo esta autorización quedará condicionada al acta de replanteo que se realice de acuerdo con el Artículo 13 de la Ley 23/1984 de cultivos marinos.

Tercera. De acuerdo con el Artículo 16 de la Ley de cultivos marinos, una vez terminado el establecimiento, el titular de la autorización solicitará de la Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas correspondiente, la revisión de las obras realizadas; y asimismo solicitará de la Dirección General de Pesca autorización para el inicio de la explotación.

Cuarta. El titular de la autorización queda obligado a conservar las obras en buen estado, y asimismo, a la reposición conservación de los hitos que definen el deslinde de la zona de dominio público ocupado.

No se podrá destinar ni las instalaciones ni el terreno a usos distintos de los propios de este tipo de establecimientos acuícolas. Ni pudiéndose tampoco arrendar. Asimismo, no se podrá ceder sin previo expediente al efecto.

Quinta. Deberán respetarse las servidumbres a que hace referencia el Artículo 4º de la Ley 28/1969, sobre Costas.

Sexta. La especie autorizada para su cultivo es la almeja fina (*Venerupis decussata*). El cultivo de otras especies requerirá de la previa autorización de esta Dirección General de Pesca.

Séptima. El titular deberá franquear la entrada en el establecimiento a los técnicos de la Dirección General de Pesca y a los de la Consejería de Salud y Consumo. Facilitará en todo momento información sobre el proceso de cultivo a los técnicos del PEMARES. Igualmente viene obligado a rendir anualmente a la Dirección General de Pesca una relación estadística de su producción, especies valor y peso, con su rendimiento por metro cuadrado. Igualmente deberá colaborar con la Autoridad encargada de realizar las inspección que establece la normativa vigente.

Octava. Se justificará el abono a la Hacienda Pública del impuesto que grava las concesiones y autorizaciones administrativas o acreditará la declaración de no sujeto el acto o tal impuesto, hecha por la Delegación de Hacienda u Oficina Liquidadora correspondiente.

Novena. Esta autorización queda sujeta al abono del canon de ocupación que pueda corresponderle, establecido por Decreto nº 2218/1975 de 24 de julio.

Décima. La autorización no exime de la obtención de licencias, trámites, obligaciones y autorizaciones que el titular deba cumplir u obtener de orden administrativo, fiscal, sanitario y laboral.

Undécima. El titular deberá observar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 23/1984, de 25 de junio, de cultivos marinos y en las Ordenes Ministeriales de 25 de marzo de 1970 (BOE nºs. 84 y 91) y de cuantas disposiciones puedan dictarse sobre la materia. Asimismo se observará el cumplimiento de la normativa vigente en materia de calidad y salubridad de moluscos.

Duodécima. Esta autorización caducará, previa información de expediente y sin derecho a indemnización alguna, en los casos



previstos en el Artículo 5º de la Ley 23/1984 y en la norma 28 de la O.M. de 25 de marzo de 1970, por incumplimiento de cualquiera de las disposiciones vigentes o de aquéllas que en su día puedan dictarse sobre la materia, así como por incumplimiento de cualquiera de las condiciones comprendidas en esta resolución.

Decimotercera. La Sociedad Cooperativa Limitada «Marisco-Pesquera de la Portilla», cumplirá las disposiciones específicas derivadas de la vigente Ley 21/1985, de 2 de mayo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas y deberá comunicar a la Dirección General de Pesca los altas y bajas de socios que se produzcan, siendo causa de caducidad de la autorización el incumplimiento de dichas obligaciones. En todo caso, cualquier alteración del número de socios que tenga la Cooperativa en el momento de la concesión de la Autorización, podrá dar lugar a que la Dirección General de Pesca revise el alcance y contenido de la presente resolución.

Sevilla, 10 de febrero de 1986.- El Director General, Fernando González Vila.

*RESOLUCION de 19 de febrero de 1986, de la Dirección General de Pesca, por lo que se autoriza, a título experimental, la utilización del denominado rostro italiano o rischio poro la captura de moluscos.*

La Dirección General de Pesca tiene entre sus objetivos el favorecer aquellas artes de pesca menos perjudiciales para los pesquerías y más idóneas para una explotación racional, colaborando con el desarrollo de una tecnología pesquera que permita mejores condiciones para los trabajadores del sector.

Con estas ideas básicas, se han venido realizando pruebas de pesca con el denominado «Rastro italiano» o «Rischio», orientado a la captura de moluscos bivalvos.

La característica más importante de esta arte, es que puede ser considerado como «selectivo» al sustituir el copo de red de un rostro normal, por un armazón de varillas de hierro, que al mantener la abertura fija favorece la selección de las especies de tamaño reglamentaria durante las faenas de pesca. La captura se realiza por la inyección de agua a presión que levanta los moluscos del fondo y los conduce hacia el armazón, donde se seleccionan, de esta forma, el efecto del arte sobre los fondos es menos perjudicial que el producido con la utilización de los rastros convencionales.

Teniendo conocimiento de los positivos resultados en el mantenimiento y recuperación de los bancos naturales de moluscos por la utilización de este tipo de rastro en otros países, donde como en el caso de Italia viene empleándose desde hace años, esta Dirección General en uso de sus competencias ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Autorizar a título experimental y controlado la utilización del arte de pesca denominado «Rastro italiano» o «Rischio» a los armadores de las embarcaciones que lo soliciten a la Dirección General de Pesca.

Segundo. Las solicitudes se podrán realizar a través de la Cofradía de Pescadores correspondiente, y en las mismas se harán constar las características del barco, especie que se desea capturar y forma de «Rastro italiano» que se utilizará, especificando las medidas del mismo.

Tercero. Las autorizaciones se otorgarán individualmente y en ellas se establecerán aquellas condiciones que permitan a los técnicos de la Dirección General realizar un seguimiento continuo de las experiencias con el objeto de adaptar las medidas de regulación necesarias en el caso de una futura homologación de este arte de pesca.

Cuarto. La Autoridad de Marina despachará la embarcación haciendo constar en el rol la autorización para la utilización de este arte.

Quinto. A la vista de los resultados que se obtengan la Dirección General de Pesca establecerá la reglamentación para el ejercicio de la pesca con el «Rastro italiano».

Sevilla, 19 de febrero de 1986.- El Director General, Fernando González Vila.

*RESOLUCION de 3 de marzo de 1986, de la Dirección General de Pesca, por la que se otorga autorización administrativa a Las Canalizas, S.C.L. para la instalación de un parque de cultivo de moluscos de 30.000 m2 en el caño de Sancti-Petri, término de Chiclana de la Frontera y distrito marítimo de S. Fernando (Cádiz).*

Visto el expediente instruido a instancia de la Sociedad «Los Canalizas, S.C.L.», por la que solicita autorización administrativa para la instalación de un parque de cultivo de moluscos en Z.M.T. del caño de Sancti Petri, al lugar conocida por «La Calavera», término de Chiclana de la Frontera y Distrito Marítimo de San Fernando (Cádiz), con una ocupación del dominio público de 30.000 m2, conforme a los datos y planos que figuran unidos al expediente nº 94 de este Centro.

Esta Dirección General, previo el informe favorable del Plan de Explotación Marisquera y de Cultivos Marinos de la Región Suratlántica (PEMARES), ha tenido a bien acceder a la solicitado otorgando la correspondiente autorización administrativa con las siguientes condiciones:

Primera. La presente autorización se otorga a título de precario, sin perjuicio de derechos de terceros que pudieran ostentar un mejor derecho, por un período de diez años, prorrogables a petición del interesado.

Segunda. El emplazamiento y las obras de instalación se ajustarán estrictamente al proyecto presentada y, en particular a sus planos.

Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, debiendo quedar totalmente terminadas en el plazo de seis meses contados ambos desde el día siguiente al que tenga lugar la notificación de la presente resolución.

Asimismo esta autorización quedará condicionada al acto de replanteo que se realice de acuerdo con el Artículo 13 de la Ley 23/1984 de cultivos marinos, otorgándose sin perjuicio de lo que del deslinde resulte.

Tercera. De acuerdo con el Artículo 16 de la Ley de cultivos marinos, una vez terminado el establecimiento, el titular de la autorización solicitará de la Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas correspondiente, la revisión de las obras realizadas; y asimismo solicitará de la Dirección General de Pesca autorización para el inicio de la explotación.

Cuarta. El titular de la autorización queda obligado a conservar las obras en buen estado. No se podrá destinar ni las instalaciones ni el terreno a usos distintos de los propios de este tipo de establecimientos acuícolas, no pudiéndose tampoco arrendar. Asimismo, no se podrá ceder sin previo expediente al efecto.

Quinta. Deberán respetarse las servidumbres a que hace referencia el Artículo 4º de la Ley 28/1969, sobre Costas.

Sexta. Las especies autorizadas para su cultivo son: la almeja fina (*Venerupis decussata*), astra plana (*Ostrea edulis*), y astión (*Crassostrea angulata*). El cultivo de otras especies requerirá de la previa autorización de esta Dirección General de Pesca.

Séptima. El titular deberá franquear la entrada en el establecimiento a los técnicos de la Dirección General de Pesca y a los de la Consejería de Salud y Consumo. Facilitará en todo momento información sobre el proceso de cultivo a los técnicos del PEMARES. Igualmente viene obligado a rendir anualmente a la Dirección General de Pesca una relación estadística de su producción, especies, valor y peso, con su rendimiento por metro cuadrado. Igualmente deberá colaborar con la Autoridad encargada de realizar las inspecciones que establece la normativa vigente.

Octava. Se justificará el abono a la Hacienda Pública del impuesto que grava las concesiones y autorizaciones administrativas o acreditará la declaración de no sujeto el acto a tal impuesto, hecha por la Delegación de Hacienda u Oficina Liquidadora correspondiente.

Novena. Esta autorización queda sujeta al abono del canon de ocupación que pueda corresponderle, establecido por Decreto nº 2218/1975, de 24 de julio.

Décimo. La autorización no exime de la obtención de licencias, trámites, obligaciones y autorizaciones que el titular deba cumplir u obtener de orden administrativo, fiscal, sanitario y laboral.

Undécima. El titular deberá observar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 23/1984, de 25 de junio, de cultivos marinos y en las Ordenes Ministeriales de 25 de marzo de 1970 (BOE nºs. 84 y 91) y de cuantas disposiciones puedan dictarse sobre la materia. Asimismo se observará el cumplimiento de la normativa vigente en materia de calidad y salubridad de moluscos.

Duodécima. Esta autorización caducará, previa formación de expediente y sin derecho a indemnización alguna, en los casos previstos en el Artículo 4º de la Ley 23/1984 y en la norma 28 de la O.M. de 25 de marzo de 1970, por incumplimiento de cualquiera de las disposiciones vigentes o de aquéllas que en su día puedan dictarse sobre la materia, así como por incumplimiento de cualquiera de las condiciones comprendidas en esta resolución.

Decimotercera. La Sociedad Cooperativa Limitada «Los Canales», cumplirá las disposiciones específicas derivadas de la vigente Ley 21/1985, de 2 de mayo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas y deberá comunicar a la Dirección General de Pesca las altas y bajas de socios que se produzcan, siendo causa de caducidad de la autorización el incumplimiento de dichas obligaciones. En todo caso, cualquier alteración de número de socios que tenga la Cooperativa en el momento de la concesión de la Autorización, podrá dar lugar o que la Dirección General de Pesca revise el alcance y contenida de la presente resolución.

Sevilla, 3 de marzo de 1986.- El Director General, Fernando González Vila.

*RESOLUCION de 3 de marzo de 1986, de la Dirección General de Pesca, por la que se otorga autorización administrativa a Las Ricias, S.C.L. para la instalación de un parque de cultivo de moluscos de 30.000 m<sup>2</sup> en el Caño Sancti Petri, término de Chiclana de la Frontera y distrito marítimo de San Fernando (Cádiz).*

Visto el expediente instruido a instancia de la sociedad Las Ricias, S.C.L., por la que solicita autorización administrativa para la instalación de un parque de cultivo de moluscos en Z.M.T. del caño Sancti-Petri, al lugar conocido por «La Calavera», término municipal de Chiclana de la Frontera (Cádiz) y Distrito Marítimo de San Fernando (Cádiz), con una ocupación del dominio público de 30.000 m<sup>2</sup>, conforme a los datos y planos que figuran unidos al expediente nº 95 de este centro.

Esta Dirección General, previo informe favorable del Plan de Explotación Marisquera y de Cultivos Marinos de la Región Suratlántica (PEMARES), ha tenido a bien acceder a lo solicitado otorgando la correspondiente autorización administrativa con las siguientes condiciones:

Primero. La presente autorización se otorga a título de precario, sin perjuicio de derechos de terceros que pudieran ostentar un mejor derecho, por un período de diez años, prorrogables a petición del interesado.

Segunda. El emplazamiento y los obras de instalación se ajustarán estrictamente al proyecto presentado y, en particular, a sus planos.

Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, debiendo quedar totalmente determinadas en el plazo de seis meses, contados ambos desde el día siguiente al que tenga lugar la notificación de la presente resolución.

Asimismo esta autorización quedará condicionada al acta de replanteo que se realice de acuerdo con el Artículo 13 de la Ley 23/1984 de cultivos marinos, otorgándose sin perjuicio de lo que del deslinde resulte.

Tercera. De acuerdo con el Artículo 16 de la Ley de cultivos marinos, una vez terminado el establecimiento, el titular de la autorización solicitará de la Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas correspondiente, la revisión de los obras realizadas; y asimismo solicitará de la Dirección General de Pesca autorización para el inicio de la explotación.

Cuarta. El titular de la autorización queda obligado a conservar las obras en buen estado. No se podrá destinar ni las instalaciones ni el terreno a usos distintos de los propios de este tipo de establecimientos acuícolas, no pudiéndose tampoco arrendar. Asimismo, no se podrá ceder sin previo expediente al efecto.

Quinta. Deberán respetarse las servidumbres a que hace referencia el Artículo 4º de la Ley 28/1969, sobre Costas.

Sexto. Los especies autorizadas para su cultivo son: la almeja fina (*Venerupis decussata*), ostro plano (*Ostrea edulis*) y ostión (*Crassostrea angulata*). El cultivo de otras especies requerirá de la previa autorización de esta Dirección General de Pesca.

Séptimo. El titular deberá franquear la entrada en el establecimiento a los técnicos de la Dirección General de Pesca y a los de la Consejería de Salud y Consumo. Facilitará en todo momento información sobre el proceso de cultivo a los técnicos del PEMARES. Igualmente viene obligado a rendir anualmente a la Dirección General de Pesca una relación estadística de su producción, especies, valor y peso, con su rendimiento por metro cuadrado. Igualmente deberá colaborar con la Autoridad encargada de realizar las inspecciones que establece la normativa vigente.

Octava. Se justificará el abono a la Hacienda Pública del impuesto que grava las concesiones y autorizaciones administrativas o acreditará la declaración de no sujeto el acto a tal impuesto, hecha por la Delegación de Hacienda u Oficina Liquidadora correspondiente.

Novena. Esta autorización queda sujeta al abono del canon de ocupación que pueda corresponderle, establecido por Decreto nº 2218/1975, de 24 de julio.

Décima. La autorización no exime de la obtención de licencias, trámites, obligaciones y autorizaciones que el titular deba cumplir u obtener de orden administrativa, fiscal, sanitario y laboral.

Undécima. El titular deberá observar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 23/1984, de 25 de junio, de cultivos marinos y en las Ordenes Ministeriales de 25 de marzo de 1970 (BOE nºs. 84 y 91) y de cuantas disposiciones puedan dictarse sobre la materia. Asimismo se observará el cumplimiento de la normativa vigente en materia de calidad y salubridad de moluscos.

Duodécima. Esta autorización caducará, previa formación de expediente y sin derecho a indemnización alguna, en los casos previstos en el Artículo 5º de la Ley 23/1984 y en la norma 28 de la O.M. de 25 de marzo de 1970, por incumplimiento de cualquiera de las disposiciones vigentes o de aquéllas que en su día puedan dictarse sobre la materia, así como por incumplimiento de cualquiera de las condiciones comprendidas en esta resolución.

Decimotercera. La Sociedad Cooperativa Limitada «Las Ricias», cumplirá las disposiciones específicas derivadas de la vigente Ley 21/1985, de 2 de mayo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas y deberá comunicar a la Dirección General de Pesca las altas y bajas de socios que se produzcan, siendo causa de caducidad de la autorización el incumplimiento de dichas obligaciones. En todo caso, cualquier alteración del número de socios que tenga la Cooperativa en el momento de la concesión de la Autorización, podrá dar lugar a que la Dirección General de Pesca revise el alcance y contenido de la presente resolución.

Sevilla, 3 de marzo de 1986.- El Director General, Fernando González Vila.

*RESOLUCION de 3 de marzo de 1986, de la Dirección General de Pesca, por la que se otorga autorización administrativa a Crimoansa para la instalación de un parque de cultivo de moluscos de 30.000 m<sup>2</sup> en el Caño de Sancti Petri, término de Chiclana de la Frontera y distrito marítimo de San Fernando (Cádiz).*

Visto el expediente instruido a instancia de la sociedad Crimoansa por la que solicita autorización administrativa para la instalación de un parque de cultivo de moluscos en Z.M.T. del caño Sancti-Petri, al lugar conocido por «La Calavera», término municipal de Chiclana de la Frontera (Cádiz) y Distrito Marítimo de San Fernando (Cádiz), con una ocupación del dominio público de 30.000 m<sup>2</sup>, conforme a los datos y planos que figuran unidos al expediente nº 109 de este Centro.

Esta Dirección General, previo informe favorable del Plan de Explotación Marisquera y de Cultivos Marinos de la Región Suratlántica (PEMARES), ha tenido a bien acceder a lo solicitado otorgando la correspondiente autorización administrativa con las siguientes condiciones:

Primera. La presente autorización se otorga a título de precario, sin perjuicio de derechos de terceros que pudieran ostentar un mejor derecho, por un periodo de diez años, prorrogables a petición del interesado.

Segunda. El emplazamiento y las obras de instalación se ajustarán estrictamente al proyecto presentado y, en particular, a sus planos.

Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, debiendo quedar totalmente determinadas en el plazo de seis meses, contados ambos desde el día siguiente al que tenga lugar la notificación de la presente resolución.

Asimismo esta autorización quedará condicionada al acta de replanteo que se realice de acuerdo con el Artículo 13 de la Ley 23/1984 de cultivos marinos, otorgándose sin perjuicio de lo que del deslinde resulte.

Tercera. De acuerdo con el Artículo 16 de la Ley de cultivos marinos, una vez terminado el establecimiento, el titular de la autorización solicitará de la Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas correspondiente, la revisión de las obras realizadas; y asimismo solicitará de la Dirección General de Pesca autorización para el inicio de la explotación.

Cuarta. El titular de la autorización queda obligado a conservar las obras en buen estado. No se podrá destinar ni las instalaciones ni el terreno a usos distintos de los propios de este tipo de establecimientos acuícolas, no pudiéndose tampoco arrendar. Asimismo, no se podrá ceder sin previo expediente al efecto.

Quinta. Deberán respetarse las servidumbres a que hace referencia el Artículo 4º de la Ley 28/1969, sobre Costas.

Sexta. Las especies autorizadas para su cultivo son: la almeja fina (*Venerupis decussata*), ostra plana (*Ostrea edulis*) y ostión (*Crassostrea angulata*). El cultivo de otras especies requerirá de la previa autorización de esta Dirección General de Pesca.

Séptima. El titular deberá franquear la entrada en el establecimiento a los técnicos de la Dirección General de Pesca y a los de la Consejería de Salud y Consumo. Facilitará en todo momento información sobre el proceso de cultivo a los técnicos del PEMARES. Igualmente viene obligado a rendir anualmente a la Dirección General de Pesca una relación estadística de su producción, especies, valor y peso, con su rendimiento por metro cuadrado. Igualmente deberá calabarar con la Autoridad encargada de realizar las inspecciones que establece la normativa vigente.

Octava. Se justificará el abono a la Hacienda Pública del impuesto que grava las concesiones y autorizaciones administrativas o acreditará la declaración de no sujeto el acto a tal impuesto, hecha por la Delegación de Hacienda u Oficina Liquidadora correspondiente.

Novena. Esta autorización queda sujeta al abono del canon de ocupación que pueda corresponderle, establecido por Decreto nº 2218/1975, de 24 de julio.

Décima. La autorización no exime de la obtención de licencias, trámites, obligaciones y autorizaciones que el titular deba cumplir u obtener de orden administrativo, fiscal, sanitario y laboral.

Undécima. El titular deberá observar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 23/1984, de 25 de junio, de cultivos marinos y en las Ordenes Ministeriales de 25 de marzo de 1970 (BOE nºs. 84 y 91) y de cuantas disposiciones puedan dictarse sobre la materia. Asimismo se observará el cumplimiento de la normativa vigente en materia de calidad y salubridad de moluscos.

Duodécima. Esta autorización caducará, previa formación de expediente y sin derecho a indemnización alguna, en los casos previstos en el Artículo 5º de la Ley 23/1984 y en la norma 28 de la O.M. de 25 de marzo de 1970, por incumplimiento de cualquiera de las disposiciones vigentes o de aquellas que en su día puedan dictarse sobre la materia, así como por incumplimiento de cualquiera de las condiciones comprendidas en esta resolución.

Sevilla, 3 de marzo de 1986.- El Director General, Fernando González Vila.

## CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ACUERDO de 14 de mayo de 1986, de la Dirección General de Trabajo, por lo que se ordena la inscripción, depósito y publicación del convenio colectivo de trabajo de la empresa Los Amarillos S.L., de ámbito interprovincial.

Visto el Texto del Convenio Colectivo de Trabajo, de la Empresa «Los Amarillos S.L.», recibido en esta Dirección General de Trabajo, en fecha 6 de mayo de 1986, suscrito por la representación de la Empresa y los trabajadores con fecha 24 de abril de 1986, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/80 de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias; esta Dirección General de Trabajo,

### ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de ámbito Interprovincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de mayo de 1986.- El Director General, Enrique Vila Vilar.

### TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE AMBITO INTERPROVINCIAL PARA LA EMPRESA LOS AMARILLOS, S.L. Y SUS TRABAJADORES.

Art. 1. Ambito Funcional y Territorial. el presente convenio será de aplicación a la empresa Los Amarillos, S.L., y sus trabajadores, en líneas regulares, discrecionales de transportes, interurbanos de viajeros en autobuses y o los servicios urbanos que le sean aplicados, así como al personal de servicios.

Queda comprendido en este pacto o convenio los centros de trabajo que la empresa Los Amarillos, S.L., tiene en las provincias de Sevilla, Cádiz y Málaga, y en cualquier otra provincia o punto nacional que la empresa ejerza sus servicios.

Art. 2. Ambito Temporal. El presente convenio tendrá de vigencia un año, desde el día 1 de abril de 1986 al 31 de marzo de 1987, con la correspondiente revisión salarial recogida en el artículo 30 de este convenio.

Art 3. Vinculación a la totalidad de lo pactada y legislación supletoria. Considerando que las condiciones pactadas forman un conjunto orgánico e indivisible, las partes se obligan a mantener sus respectivos compromisos a la totalidad de las cláusulas de este convenio.

En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral, correspondiente, Estatuto de los trabajadores y otra legislación vigente en la materia, por las que se rigen la empresa y los trabajadores.

Art. 4. Exclusiones. Quedan excluidos del pacto de este convenio el personal de alta dirección al que se refiere el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 5. Absorción y Compensación. Las condiciones estipuladas en este convenio sustituirán absorberán total o íntegramente, todas las que en la actualidad se hayan existentes, tanto en las fijadas por disposiciones legales como las superiores que la empresa hubiera concedido a título individual o personal.

Cualquier aumento o mejora dictada o impuestas con posterioridad al 1º de abril de 1986, no alterarán las condiciones pactadas en este convenio, las cuales sustituirán y prevalecerán a sus propios términos, salvo que resultaren inferiores en el cómputo global anual, por todos los conceptos.

Art. 6. Salario. A todos los efectos legales se entiende por salario el que queda establecido para cada categoría en la columna primera de la tabla de salarios que queda incorporada como anexo nº 1 al presente convenio más el incremento por antigüedad. El salario base de este convenio es el resultado de aplicar al salario

base en vigor para el año anterior, el 8'5% de incremento.

Art. 7. Pluses de Asistencia y Convenio. Se pacta una asignación de Plus de Asistencia consistente en una cantidad global por día efectivamente trabajado, fijándose el importe para cada categoría laboral en la suma de 215 pesetas diarias.

Se pacta una asignación de Plus de Convenio, fijándose el importe para cada categoría laboral en la suma de 403, pesetas diarias.

La asignación del Plus de Asistencia y Plus de Convenio solo se devengará por cada jornada completo de trabajo. Como únicas excepciones se percibirán las asignaciones de Plus de Asistencia y Plus de Convenio por los Representantes Sindicales que en horas laborales se vean obligados a ausentarse para asistir a las reuniones reglamentarias debidamente convocadas por las Centrales Sindicales y con carácter general por todo el personal durante el período de vacaciones. Estos pluses de asistencia y convenio se devengarán también en los festivos descansados y domingos. Asimismo se le abonarán al personal que por causa legalmente justificada se ausente del trabajo. Si la jornada laboral se distribuyera en cinco días se abonarán los pluses de asistencia y convenio por el sexto día, pero en la proporción que corresponda de acuerdo con el trabajo efectuado en los cinco días anteriores.

Art. 8. Pluses de percepción. Se pacta en el presente convenio la cantidad por día completo de trabajo para los conductores perceptores de la empresa que realicen las funciones de cobranza que queda establecido en la suma de 350 pesetas sin más aumento. De nocturnidad. Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Para todo el personal de talleres o efectos sustitutivos de los de Peligrosidad y Toxicidad se pacta un plus o prima de 148 pesetas por día efectivo de trabajo, que con la denominación de Productividad también los percibirán los Inspectores y personal administrativo en sus categorías de Auxiliares y Oficiales.

Este Plus o Prima selectiva no será compensable ni absorbible por ningún otro concepto de tipo retributivo que perciba el trabajador, y será abonado únicamente y sin más repercusión, por día efectivamente trabajado, sin más distinguos.

Art. 9. Premio de Antigüedad. Se abonará en la cuantía determinada en la Ordenanza Laboral, sobre el salario base establecido en los tablas salariales a las que se hace mención en el artículo sexto, que queda establecido por la suma del que regía en el año anterior más el 8'5% de incremento.

Art. 10. Forma de Pago. Se establece como acuerdo que los trabajadores percibirán sus salarios en cobro mensual, con anticipos los días diez y veinte de cada mes y el último día de cada mes la liquidación. Si dichos días fueran domingos o festivos se harán los anticipos o liquidación el día anterior. Los talones con los que la empresa viene abonando tanto anticipos como liquidaciones mensuales, deberán encontrarse en los distintos centros de trabajo con el tiempo suficiente para que los trabajadores puedan hacerlos efectivos en el mismo día anteriormente fijado para los pagos. La empresa tiene obligación de entregar a sus trabajadores las correspondientes hojas de salarios de acuerdo con la normativa vigente. El anticipo podrá ser de hasta un noventa por ciento de los salarios devengados y se harán efectivos los días indicados.

Art. 11. Jornada Laboral. La jornada laboral será de cuarenta horas semanales, incluido el toma y deja de servicios, salvo que por norma de rango superior se modifique la jornada pactada siendo de aplicación la normativa vigente en cuanto al sector de transportes en esta materia. Los excesos o defectos que se produzcan se cuantificarán conforme a la Ordenanza Laboral en el momento que se produzcan.

Los días de descansos que coincidieran con festivos se compensarán con otro día de descanso, a ser posible dentro del mismo mes o como máximo en el mes siguiente. Caso de no poder ser compensado se abonarán como horas extraordinarias.

Art. 12. Horas extraordinarias. Por la actividad de la empresa es evidente que cierto número de horas extraordinarias que se realicen tienen la condición de estructurales y su determinación será de acuerdo con lo que establece el Estatuto de los Trabajadores y el Acuerdo Marco Interconfederal, siendo optativo del trabajador la compensación en descanso de estas horas estructurales.

Se pacta el valor de las horas extraordinarias con arreglo a la siguiente fórmula:

Salario base + antigüedad + Pagas Extraordinarias

número de horas efectivas de trabajo

Tanto el dividendo y el divisor se refieren a cómputo anual. A este resultado se le aplicará el recargo del 75% que determina el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 13. Pagas Extraordinarias. Las gratificaciones que reglamentariamente están establecidos con la denominación de Beneficios, Verano y Navidad, se abonarán durante la vigencia de este convenio a razón de treinta días de salario base más antigüedad y en los días respectivos de 15 de marzo, 15 de julio y 15 de diciembre.

Art. 14. Gratificación especial de octubre. Por haber sido norma de la empresa en años anteriores se establece esta gratificación especial de octubre que percibirán los trabajadores el día 15 de dicho mes, quedando establecida su importe de 6.966 pesetas para cada trabajador, sin más distinguos.

Art. 15 Dietas. Las dietas con carácter general se abonarán por los importes que los partes han convenido como pacto expreso de carácter especial, siguiendo la norma de convenios anteriores, y que se detallan a continuación:

Para el personal de servicio discrecional, talleres y en comisión de servicios, como sigue:

#### EN TERRITORIO NACIONAL

Dieta completa, 3.500 Ptas.

Cuyo desglose en partes es: Comida de mediodía 1.200 ptas, comida de noche 1.200 ptas y pernoctación 1.100 ptas.

#### EN EL EXTRANJERO

Dieta completa, 6.750 Ptas.

Cuyo desglose en partes es: Comida de mediodía 2.350 Ptas, comida de noche 2.350 Ptas y pernoctación 2.050 Ptas.

Para el servicio regular y aquel conductor que prestando sus servicios en línea regular tenga que realizar fuera de domicilio la comida o almuerzo, percibirá como pacto expreso la cantidad de 500, ptas, con la denominación de «vale de comida», que también lo percibirá el personal que realiza dicho servicio de forma circunstancial, en sustitución de cualquier otro tipo de dieta.

También como pacto especial para el personal de movimiento afecto al servicio regular de cercanías se establece un tanto alzado diario de 148, pesetas, con el concepto de dieta compartida, en sustitución de la consignada en el párrafo anterior, y no las percibirá el trabajador que no preste el servicio de cercanías, entendiéndose como tal el que refiere la Reglamentación de Transportes.

Art. 16. Quebranto de moneda. La indemnización especial de quebranto de moneda quedará fijado en la cuantía de 70 pesetas por día efectivo de trabajo.

Art. 17 Vacaciones. Todo el personal al servicio de la empresa disfrutará de un período de vacaciones de treinta días naturales. En este período de vacaciones el trabajador percibirá salario base más antigüedad, más prima de asistencia, más plus de convenio. Los trabajadores de nuevo ingreso, en la primera anualidad disfrutarán la parte proporcional correspondiente.

Art. 18. Incapacidad Laboral Transitoria. La empresa abonará durante el tiempo de incapacidad laboral transitoria y baja motivada por accidente laboral, coma mejora de la prestación que al trabajador le corresponda de la Seguridad Social o entidad gestora, el 25% del salario base más antigüedad, más plus de convenio. Todo ello en las siguientes condiciones:

- En los casos de accidente de trabajo a partir del primer día.
- Cuando la enfermedad requiera intervención quirúrgica o ingreso en centro sonitorio, a partir del primer día.
- En caso de enfermedad común, a partir de 21 días de la confirmación de la baja.

En todo caso se requiere que la indicada prestación de la Seguridad Social a entidad gestora, no supere el 90% de la percepción íntegra del trabajador, en cuyo caso la empresa completará hasta llegar a ese límite.

Art. 19. Privación del Carnet de Conducir. Para los casos de privación del carnet de conducir por tiempo no superior a seis meses,

la empresa, en las condiciones que más adelante se establecen, dejará sustituyendo la relación laboral con el conductor privado del mismo.

Se exceptúan del contenido de la apartada anterior los siguientes supuestos:

A) Cuando la privación del carnet de conducir se derive de hechos acaecidos en dicha actividad por cuenta de terceras personas o en causa ajena a la empresa.

b) Que la privación del carnet de conducir tenga antecedente igual en el año anterior.

Por la empresa se podrá suscribir si lo estima conveniente póliza de seguro que garantice una indemnización durante el tiempo de privación del permiso de conducir. En este caso la empresa no estará obligada al pago de los salarios correspondientes durante el período de dicha privación del documento, siempre sujeto a las excepciones en los apartados A y B. Esta póliza cubrirá al menos el salario que estuviese percibiendo.

Caso de no suscribir la póliza indicada, la empresa se verá obligada a facilitar al conductor ocupación en cualquier otro lugar de trabajo, abonando la retribución correspondiente al nuevo puesto de trabajo que ocupa, de acuerdo con los principios establecidos en el párrafo primero de este artículo.

El número de conductores en esta situación no podrá exceder de cinco.

No podrán acogerse a los beneficios anteriores los conductores que lleven menos de un año a la empresa. En los casos excepcionales que no se contemplan en los anteriores apartados, se procederá al correspondiente estudio por la empresa y al comité para su resolución.

Art 20. Uniformes. El personal de movimiento tendrá derecho además de las prendas de uniforme que recoge el artículo 146 de la vigente Ordenanza Laboral de Transportes, a un par de zapatos; una camisa y un pantalón como uniforme de verano.

El uniforme de verano se entregará antes del 15 de mayo.

El uniforme de invierno se entregará antes del 15 de octubre.

Al personal de talleres se le entregarán tres monos y unas botas homologadas por año, en el mes de julio.

Al personal de lavacoche que su jornada sea de noche se le proveerá de ropa de abrigo cada dos años.

Al personal de administración se les proveerá de un par de zapatos y una zahariana si la utilizare.

Art 21. Premio a la jubilación. Para el personal actualmente en la empresa, fecha de este convenio, se respetarán los premios de jubilación si optan por la jubilación anticipada a la edad que se relaciona:

A los 60 años: 352.625 ptas.

A los 61 años: 292.950 ptas.

A los 62 años: 206.150 ptas.

A los 63 años: 173.600 ptas.

A los 64 años: 146.475 ptas.

Al personal que se jubile se le premiará con 2.322 pesetas por año de servicio a la misma.

Como caso excepcional, aquellos que llevando más de diez años de servicio en la empresa y fueran dados de baja definitiva por incapacidad laboral o fallecimiento, la empresa en su liquidación le abonará 1.277 pesetas por cada año de servicio en la misma.

El personal jubilado, esposas e hijos menores o subnormales o viudas mientras éstas guarden este estado civil, tendrán derecho a poseer una tarjeta para viajar gratis en las servicios de cercanías y posibilidad de interesar de la empresa pases para viajes concretos en las restantes líneas.

Art 22. Licencias. En cuanto a licencias se estará a lo dispuesto en la ordenanza laboral y Estatuto de los trabajadores, salvo en los casos siguientes:

A) Licencia con sueldo por razón de matrimonio, serán de quince días naturales.

B) Por defunción del cónyuge, padres e hijos tres días; suegros y hermanos dos días; abuelos, cuñados, así como hermanos de los padres un día; abuelos, cuñados, así como hermanos de los padres un día; el alumbramiento de la esposa tres días, salvo que las circunstancias del caso, a juicio de la empresa exijan mayor plazo.

C) Para la renovación del carnet de conducir será de un día, salvo que los medios de transportes regulares impongan un plazo más amplio.

Art. 23. Vacantes. La empresa se compromete a dar oportunidad a sus trabajadores para cubrir las vacantes que se produzcan

en categorías superiores mediante el correspondiente examen de capacidad, no contratando personal ajeno mientras haya trabajadores en la empresa que acrediten su capacidad.

Art. 24. Protección Escolar. Al iniciarse el curso escolar la empresa abonará a sus productores, por una sola vez la cantidad de 1.161 pesetas por hijo en edad escolar. Para ello será condición indispensable la presentación del certificado escolar que justifique tal condición o declaración jurada.

Se entiende por edad escolar la comprendido entre cuatro a dieciocho años al momento de cumplirse, salvo que, el hijo del trabajador haga estudios superiores en cuyo caso no se tendrá en cuenta la edad máxima.

Art 25. Fondo. La empresa constituirá un fondo de 542.500 pesetas para préstamos al personal, que no devengará intereses y se reintegrará mediante descuentos de la nómina durante los doce meses siguientes a partir de la concesión del préstamo y su percibo.

La concesión del préstamo dependerá del informe vinculante del Comité Laboral de Empresa.

Art 26. Comité de Empresa. El Comité de empresa dispondrá de las horas que marca el Estatuto de los Trabajadores para sus funciones propias dentro del ámbito de la empresa, siendo facultad del comité acumularlas en un delegada o más.

Las Secciones Sindicales de empresa de las Centrales, tendrán derecho a difundir e informar de las mismas a sus afiliadas de los temas que le sean propios, siempre que se haga fuera de las horas de trabajo.

Art. 27. Excedencias. La empresa reconocerá el derecho a excedencia con reserva del puesto de trabajo, durante el tiempo que dura el mandato a todo trabajador que sea elegido por su central sindical para el desempeño de cargos sindicales a nivel nacional o autonómicos.

Art. 28. Puestos de trabajo. El personal adscrito a este convenio casa de tener que cambiar de puestos de trabajo por reestructuración de la empresa, esté se compromete a acoplarlo en otro puesto de trabajo distinto, respetando a efectos económicos su anterior categoría. Aquel trabajador afectado por este convenio que resultara con disminución física será estudiado su caso por esta empresa y comité, para ver la posibilidad de acoplarlo en otro puesto de trabajo donde rinda normalmente.

Si por reestructuración de la empresa o necesidades del servicio algún trabajador afecto a este convenio tuviera que ser trasladado o desplazado de su centro de trabajo a otro de distinta localidad se limitará dicho desplazamiento o traslado a tiempo máximo de tres meses alternos dentro de cada año natural. A este fin dicho traslado y desplazamiento una vez agotado los periodos máximos indicados para cada trabajador, serán rotativos con el resto de los trabajadores con igual categoría y el mismo centro de trabajo.

Art. 29. Seguro de accidentes. La empresa como mejora social, concertará un seguro de accidentes colectivo para todos los trabajadores que les afectará individualmente caso de producirse esta contingencia de accidente sea o no laboral, y cubrirá muerte o invalidez en cuantía de 1.000.000 de pesetas. Este seguro es independiente del establecido legalmente como accidente de trabajo, canalizado a través de la Seguridad Social.

Art. 30. Revisión. En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) establecido por el I.N.E., registrara al 31 de diciembre de 1986 un incremento superior al 8'5% respecto a la cifra que resultara de dicho I.P.C. al 31 de diciembre de 1985, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento salarial se abonará con efectos de primero de enero de 1987, sirviendo por consiguiente como base de cálculo para el incremento salarial al 31 de marzo de 1987, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencias los salarios o tablas al 31 de diciembre de 1986.

El porcentaje de revisión resultante guardará, en todo caso, la debida proporción en función del nivel salarial pactado inicialmente en el Convenio.

Art. 31. Comisión Paritaria. Las partes se comprometen a nombrar una comisión paritaria en los términos de Ley.

Y para conste, y a un sólo efecto, firman el presente convenio las partes interesadas, en Sevilla a.



## ANEXO N° 1

TABLA SALARIAL QUE REGIRA A PARTIR DEL 1° DE ABRIL DE 1986

Personal Superior Técnico	Salario Diario	Base Mensual	Retribución Media Anual
Jefe de Servicios		57.195	1.090.461
Inspector Principal		52.537	1.020.591
Ingenieros y licenciados		53.615	1.036.761
Ingenieros Técnicos y Auxil.		45.338	912.506
Ayudantes Técnicos Sanitarios		45.570	916.086
<b>Personal Administrativo</b>			
Jefe de Sección		51.856	1.010.376
Jefe de Negociado		45.349	912.771
Oficial de primera		42.858	875.406
Oficial de segunda		41.507	855.141
Auxiliar administrativo		39.523	825.381
Aspirante 16-17 años		30.975	697.161
<b>Personal de Movimiento</b>			
Jefe Estación o Admón 1º		49.268	971.556
Jefe Estación o Admón 2º		44.825	904.911
Encargado de Admón en ruta		40.384	838.396
Taquilleros		39.805	829.611
Factores y encargados consig.	39.805	829.611	
Repartidores mercancías y Mozo	1.305	39.694	826.311
Jefe de Tráfico		44.825	904.911
Inspectores	1.407	42.746	872.721
Conductores Perceptores	1.388	42.218	864.076
Conductor	1.378	41.914	859.526
Cobrador	1.327	40.363	836.321
<b>Personal de Talleres</b>			
Jefe de Taller		49.205	970.611
Sub-Jefe o Maestro taller		44.179	895.221
Contra maestro o Encargado		44.179	895.221
Jefe de Equipo	1.408	42.827	873.176
Oficial de primera	1.389	42.249	864.531
Oficial de segunda	1.364	41.488	853.156
Oficial de tercera	1.339	40.728	841.781
Peón Ordinario	1.310	39.846	828.586
Peón especializada	1.327	40.363	836.321
Aprendiz de 16 años	1.057	32.150	713.471
Aprendiz de 17 años	1.085	32.002	726.211
<b>Personal Subalterno</b>			
Cobrador de facturas		39.522	825.366
Telefonista		39.263	821.481
Portero		38.746	813.726
Vigilante		38.746	813.726
Limpiadora	1.310	39.846	828.586
Botones 16 - 17 años		30.964	696.996

De conformidad con el artículo 26.5 del Estatuto de los Trabajadores, se expresa en esta tabla las remuneraciones anuales en función a las 1.826 horas 27 minutos de trabajo efectiva previsto en este Convenio Colectivo para el año 1986 - 1987 y para todas las categorías profesionales, con la salvedad de las posibles variaciones que en materia de salario se determinan en el artículo n° 30 del presente Convenio.

## CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

DECRETO 92/1986 de 14 de mayo, por el que se asignan transitoriamente las funciones del titular de la Dirección General de Consumo, al Secretario General Técnico de la Consejería de Salud y Consumo.

Encontrándose vacante la Dirección General de Consumo, se hace precisa atribuir con carácter transitorio, hasta que se produzca su cobertura reglamentaria, las funciones que legalmente tiene atribuidas el citado Centro Directivo en otro Organo de idéntico rango, para el ejercicio de las competencias asignadas por las disposiciones vigentes, tanto las de carácter general contempladas expresamente en el artículo 7º del Decreto 25/1985, de 5 de febrero, de estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo, como aquellas otras contenidas en normas específicas, entre las

que cabe destacar las referidas a la imposición de sanciones del artículo 35 de la Ley 5/1985, de 28 de julio, de los Consumidores y Usuarios en Andalucía, y las derivadas de la aplicación de los Decretos 15/1986, de 5 de febrero y 32/1986, de 19 de febrero, reguladores de la composición del «Consejo Andaluz de Consumo» y del Registro Público de Asociaciones de Consumidores y usuarios en Andalucía, respectivamente.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me están conferidas, a propuesta del Consejero de Salud y Consumo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de mayo de 1986,

## DISPONGO:

Artículo único. El Secretario General Técnico de la Consejería de Salud y Consumo desempeñará las funciones atribuidas por las disposiciones vigentes al titular de la Dirección General de Consumo de la citada Consejería, durante el tiempo que permanezca vacante el citado Organo Directivo.

Sevilla, 14 de mayo de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

PABLO RECIO ARIAS  
Consejero de Salud y Consumo

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 29 de abril de 1986, por la que se suprime la prueba final en los Centros privados de Educación de adultos de nuestra Comunidad Autónoma que imparten el tercer ciclo.

Las orientaciones pedagógicas para la Educación permanente de Adultos a nivel básico, aprobadas por Orden de 14 de febrero de 1974 (Boletín Oficial del Estado de 5 de marzo), establecían un procedimiento de evaluación en el que se incluía la prueba final que debe contener elementos de todas las áreas educativas.

El desarrollo de procedimiento de evaluación continua ha demostrado una mayor consistencia para el conocimiento de los logros en los objetivos por parte de los adultos.

Habiéndose suprimido la prueba final por el Ministerio de Educación y Ciencia por Orden de 21 de noviembre de 1985 (Boletín Oficial del Estado de 3 de diciembre de 1985) y suprimida la prueba en los centros públicos y municipales en la Comunidad Autónoma por Orden de 28 de febrero de 1986 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 11 de marzo) esta Consejería de Educación y Ciencia dispone:

Primero. Suprimir la prueba final en los centros privados autorizados que se aplicaba al finalizar el Tercer Ciclo de Educación de Adultos.

Segundo. Se aplicará en los Centros privados de Educación de Adultos las condiciones expresadas en los artículos quinto, sexto y séptimo de la Orden de 28 de febrero de 1986.

Tercero. Las Juntas Provinciales bajo la presidencia del Delegado Provincial pondrán los medios necesarios que garanticen la aplicación correcta de la evaluación continua.

Cuarto. Se autoriza a la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica a dictar cuantas normas sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Sevilla, 29 de abril de 1986

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación y Ciencia

## CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 19 de mayo de 1986, por la que se dispone la cesión temporal del Estadio de la Juventud de Granada, al Ayuntamiento de la Ciudad.

Exposición de motivos

Para potenciar el uso de las instalaciones culturales, el Decreto 174/1983, de 31 de agosto -aprobado en el marco de lo dispuesto por la Ley del Parlamento Andalúz 3/1983, de 1 de junio-, atribuyó a la Consejería de Cultura la facultad de cederlas a los Ayuntamientos andaluces. Con ello se pretendía, además, hacer posible la participación directa y activa de los Ayuntamientos en la prestación de servicios culturales dentro de su ámbito territorial, de manera que la Administración Autonómica y la Local pudieran cooperar en actividades que trascienden el interés propio de cada una de ellas. Posteriormente, la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril de 1985, ha venido a confirmar tales planteamientos.

Por ello, haciendo uso de la facultad, atribuida por el citado Decreto, contando con el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Granada de 25 de abril de 1986, que aceptó las condiciones de esta cesión y visto el informe de la Dirección General del Patrimonio de la Consejería de Hacienda así como el de la Secretaría General Técnica de esta Consejería,

## DISPONGO:

### 1. Objeto de la cesión.

1.1. La Consejería de Cultura cede temporalmente al Excmo. Ayuntamiento de Granada la gestión de los instalaciones del Estadio de la Juventud de aquella ciudad, que habrán de ser destinados exclusivamente a sus fines propios.

1.2. La cesión de la instalación afecta a la gestión y libre uso de la misma dentro de las normas y baremos de prestación de servicios emanados de la Junta de Andalucía, sin que en ningún caso pueda afectar a la propiedad de la Instalación, que queda subsistente a favor de la Junta de Andalucía.

1.3. La cesión afecta a la totalidad de las instalaciones del denominada «Estadio de la Juventud», y que son las siguientes: un pabellón de vestuarios en proceso de reforma total, con superficie de doscientos noventa y seis metros cuadrados, de una sola planta, y que se compone de vestíbulo, almacén de material, ropería, vestuarios propiamente dichos y batería de aseos y duchas masculinos y femeninos, y bar. Otro cuerpo de edificación es el gimnasio, con tribuna en planta alta que domina a aquél; la parte exterior está utilizado como gradería rematada por una marquesina pequeña; ocupa quinientos setenta y seis metros cuadrados y consta de porche de acceso, la sola, almacén de materiales y aseos. Las instalaciones deportivas de este complejo son, además un campo de hierba para entrenamiento de atletismo, un campo de baloncesto, una pista de frontón para modalidad de mano, piscina de cuatrocientos cincuenta y cinco metros cuadrados, dotada de sistema de depuración, instalaciones para saltos y lanzamientos, y pista de atletismo de tartán de seis calles; un pabellón polideportivo cubierto con pista de 42 x 22 metros con tribuna para 1.500 personas, con despocho de dirección, sala de musculación, sala de Judo y vestuarios masculinos y femeninos. Una pista de tenis vallada y con suelo apropiado. Para riego hay una alberca de cuatro metros de profundidad y doscientos setenta y cinco metros de superficie.

1.4. Este complejo deportiva forma parte de una parcela que tiene una superficie total de treinta y cuatro mil setenta y cinco metros cuadrados, en la que, asimismo, están ubicados las instalaciones del Albergue Juvenil y de la Residencia Juvenil «Emperador Carlos», las cuales ocupan de la finca una superficie de cuatro mil cuatrocientos veintidós metros cuadrados, y que no son objeto de cesión. A estos efectos, se considerarán parte integrante de las instalaciones del Albergue Juvenil y de la Residencia Juvenil, los jardines que los separan de las instalaciones deportivas, y que, por tanto, no se ceden, permitiéndose el acceso a la instalación por esta zona, siempre que no entorpezca el desarrollo normal de las actividades propias de las instalaciones juveniles.

1.5. La cesión de la gestión de uso afecta, además al material que contiene todas las instalaciones del «Estadio de la Juventud», en las modalidades, cantidad y estado, que serán especificados en el inventario previsto en el apartado 9 de esta Orden.

1.6. Las instalaciones cedidas no podrán dedicarse a uso distinto de aquéllos para los que se ceden, ni ser modificadas en sus distintos elementos, o sufrir alteración alguna sin la previa aprobación de los respectivos proyectos por los servicios correspondientes de la Consejería de Cultura. Las obras de mejora que pudieran realizarse quedarán a beneficio de las instalaciones, sin que el Excmo. Ayuntamiento de Granada tenga derecho a indemnización alguno.

### 2. Duración de la cesión.

2.1. Esta cesión se hace por un período de veinte años y no surtirá efecto hasta tanto el Ayuntamiento se haga cargo de la gestión de la instalación, previo formalización del acta e inventario o que se hace referencia en el apartado 9.

2.2. Formalizados tales documentos, se empezará a contar la duración de la cesión a partir del día 25 de mayo de 1986.

2.3. Previa conformidad de la Consejería, el período de cesión podrá prorrogarse por anualidades sucesivas, para lo cual será preciso que el Ayuntamiento solicite aquella conformidad a la prórroga inicial o, en su caso, a las posteriores con nueve meses de antelación a la fecha de terminación de la cesión, obteniendo la conformidad de la Consejería de Cultura.

2.4. Finalizado el período de cesión o de cualquiera de sus prórrogas sin que el ayuntamiento haya obtenido la conformidad prevista en apartado anterior, las instalaciones cedidas revertirán a la Consejería de Cultura sin que la Corporación Municipal tenga derecho a indemnización alguna por ello.

### 3. Terminación de la cesión.

La cesión terminará en los casos y por los causos que siguen:  
a) Por finalización del período de veinte años o de la última prórroga que se hubiese autorizado, cuando no se hubiese presentado a tiempo la solicitud a que se refiere el apartado 2.3. anterior, o cuando no hubiese sido dada la conformidad de la Consejería prevista en el mismo apartado.

b) Por común acuerdo de ambas Administraciones.

c) Por decisión de la Consejería, o petición del Ayuntamiento que razonará los motivos en que se funda mediante escrito presentado antes de seis meses de la fecha previsto para la terminación. Tal solicitud habrá de presentarse en el ejercicio económico anterior a la citada fecha y la Consejería podrá establecer otra distinta a la señalada por el Ayuntamiento, lo que vinculará a éste.

d) Por revocación de la cesión, acordada por la Consejería de Cultura y fundada en incumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 174/1983, de 31 de agosto, o en esta Orden.

### 4. Mantenimiento de las instalaciones.

4.1. El Excmo. Ayuntamiento de Granada se obliga a mantener en perfecto estado de conservación el complejo de instalaciones y a efectuar las mejoras funcionales que el transcurso del tiempo vaya exigiendo para mantenerlas en una explotación correcta y actualizado, según su finalidad o según las indicaciones de la Consejería.

4.2. También son de cuenta del Ayuntamiento los gastos de suministro (agua, luz, teléfono, y otros similares) así como los de limpieza.

4.3. Para los obras de mejora y para los gastos extraordinarios o de inversión será precisa autorización previo de la Consejería, la cual podrá reservarse la aprobación de los proyectos y la dirección de los obras. En esos casos, la Consejería podrá contribuir discrecionalmente a la financiación de las obras y gastos de inversión.

### 5. Subvenciones de la Consejería.

La Consejería podrá subvencionar de acuerdo con sus posibilidades presupuestarias, la totalidad o parte de aquellos proyectos de actividades elaborados por el Ayuntamiento que tiendan al uso óptimo de las instalaciones.

### 6. Derechos y obligaciones relativas a la gestión.

6.1. Los ingresos generados por el uso de las instalaciones serán percibidos por el Ayuntamiento y serán aplicados exclusivamente a gastos de mantenimiento y personal.

6.2. El Excmo. Ayuntamiento de Granada tendrá absoluta libertad para señalar las condiciones de uso de las instalaciones por los normales usuarios, tanto para la fijación de horarios como para la determinación de precios, de acuerdo con la legislación general, teniendo en cuenta la finalidad social de las instalaciones y el uso exclusivamente deportivo de las mismas.

6.3. La dirección de las instalaciones y organización de las actividades corresponde al Ayuntamiento, quien asumirá los resultados de la gestión y, por tanto, los beneficios o pérdidas producidos.

6.4. Las instalaciones que se ceden no podrán ser arrendadas, subarrendadas ni cedidas por el Ayuntamiento.

### 7. Reserva de uso a favor de actividades de la Consejería.

7.1. La Consejería usará las instalaciones para las actividades que organice, comunicándolo al Ayuntamiento con un mes de antelación como mínimo. Dicha reserva tendrá carácter excepcional y para hacer uso de ello se tendrá en cuenta las normales actividades programadas por el Ayuntamiento, a fin de evitar interferencias.

7.2. En todo momento y con arreglo a las condiciones generales de uso de las instalaciones, los alberguistas y residentes del Albergue Juvenil y de la Residencia «Emperador Carlos» o que se hace referencia en el apartado 1.4. de esta Orden, podrán acceder a las instalaciones y usarlas gratuitamente.



## 8. Personal.

8.1. El personal funcionario que actualmente dirige la instalación, pasará o prestar sus servicios a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Granada.

8.2. El Ayuntamiento se subrogará en los derechos y obligaciones laborales de la Consejería respecto al personal laboral que presta servicios en el Estadio de la Juventud, conforme a lo dispuesto en el art. 44 del Estatuto de los Trabajadores. Al terminar la cesión, la Consejería se subrogará en las relaciones laborales de aquéllos que, perteneciendo a este grupo, aún permanezcan prestando servicios en el Estadio.

8.3. El nuevo personal que contrate o nombre el Ayuntamiento, a partir de la efectividad de la cesión, no pasará a la Consejería una vez terminada aquélla.

## 9. Inventarios y Acta de entrega.

9.1. Antes del próximo 20 de mayo por la Secretaría General Técnica y por la Dirección General de Juventud y Deportes se formarán los Inventarios previstos en el apartado 1.5. de esta Orden, así como una relación del personal laboral a que se refiere el 8.2. Dichos inventarios y la relación serán comprobados por el Ayuntamiento y, tras su conformidad, se unirán a los documentos acreditativos de la entrega.

9.2. El día 24 de mayo de 1986 se procederá a la entrega de la cesión establecida en esta Orden.

Su duración y vigencia a todos los efectos se computará desde el siguiente día.

## 10. Seguimiento de actuaciones.

10.1. El Ayuntamiento deberá informar a la Consejería de Cultura dentro del primer trimestre de cada año de las actividades desarrolladas en las instalaciones durante el año anterior.

10.2. La Consejería podrá recabar en cualquier momento que se le informe sobre la gestión cedida al Ayuntamiento y podrá enviar comisionados para un conocimiento directo de aquélla.

10.3. De observarse deficiencias, la Consejería formulará requerimientos al Presidente de la Corporación.

10.4. La denegación de información, la obstaculización de la labor de los comisionados, la inobservancia de los requerimientos formulados o la deficiente gestión de los servicios, podrán ser causa para que la Consejería de Cultura, previa advertencia, proponga al Consejo de Gobierno la suspensión o terminación de la cesión.

## 11. Actuaciones derivadas.

El Secretario General Técnica de esta Consejería y el Director General de Juventud y Deportes en el ámbito de sus competencias, quedan facultados para desarrollar las actuaciones derivadas de lo dispuesto en esta Orden, acordando las resoluciones que correspondan.

12. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de mayo de 1986

JAVIER TORRES VELA  
Consejero de Cultura

*RESOLUCION de 9 de mayo de 1986, por la que se cede la gestión de uso para fines culturales, del inmueble propiedad de la Junta de Andalucía, situado en la calle Huertas, s/n., de Guadalen, al Ayuntamiento de Vilches.*

En uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 174/83 de 31 de agosto, por el que se regula la cesión de Instalaciones Culturales de la Junta de Andalucía a los Ayuntamientos y accediendo a la petición del Ilmo. Ayuntamiento de Vilches (Jaén), y que expresa en la certificación de la sesión plenaria celebrada el día treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, vistos los correspondientes informes y la documentación en la que dicho Ayuntamiento acepta todos los extremos que en el referido Decreto se estipulan, he resuelto, ceder la gestión de uso para fines culturales, del inmueble propiedad de la Junta de Andalucía, situado en la calle Huertas, s/n del Poblado de Colonización de Guadalen. El inmueble tiene una extensión superficial de 177,82 m<sup>2</sup>, y una sola planta construida. Fue transferido a la Junta de Andalucía por Real Decreto 1124/84 de 29 de febrero (BOE n° 143 de 15 de junio de 1984). Esta finca está inscrita en el Registro de La Carolina al tomo 1122, libro 89, folio 59, finca 8.125, inscripción 1°, con fecha 14 de abril de 1982.

De acuerdo con el artículo 3° del Decreto 174/83 de 31 de agosto, el plazo por el que se cede dicho inmueble al Ilmo. Ayuntamiento de Vilches, se fija en cinco años, a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de mayo de 1986

JAVIER TORRES VELA  
Consejero de Cultura

*RESOLUCION de 9 de mayo de 1986, por la que se cede la gestión de uso para fines culturales, del inmueble propiedad de la Junta de Andalucía, situado en la calle sin nombre del poblado de colonización de Mira del Río, al Ayuntamiento de Vilches.*

En uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 174/83 de 31 de agosto, por el que se regula la cesión de Instalaciones Culturales de la Junta de Andalucía a los Ayuntamientos y accediendo a la petición del Ilmo. Ayuntamiento de Vilches (Jaén), que se expresa en la certificación de la sesión plenaria celebrada el día treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, vistos los correspondientes informes y la documentación en la que dicho Ayuntamiento acepta todos los extremos que en el referido Decreto se estipulan, he resuelto, ceder la gestión de uso para fines culturales, del inmueble propiedad de la Junta de Andalucía, situado en calle sin nombre del Poblado de Colonización de Mira del Río. El inmueble tiene una extensión superficial de 182,35 m<sup>2</sup>, y una planta construida. Fue transferido a la Junta de Andalucía por Real Decreto 1124/84 de 29 de febrero (BOE n° 143 de 15 de junio de 1984). Esta finca está inscrita en el Registro de La Carolina al tomo 1122, libro 89, folio 61, finca 8.126 de fecha 14 de abril de 1982.

De acuerdo con el artículo 3° del Decreto 174/83 de 31 de agosto, el plazo por el que se cede dicho inmueble al Ilmo. Ayuntamiento de Vilches, se fija en cinco años, a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de mayo de 1986

JAVIER TORRES VELA  
Consejero de Cultura

*RESOLUCION de 9 de mayo de 1986, por la que se cede la gestión de uso para fines culturales, del inmueble propiedad de la Junta de Andalucía, situado en la plaza de San Fernando n° 23 y 25, al Ayuntamiento de Carmona.*

En uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 174/83 de 31 de agosto, por el que se regula la cesión de Instalaciones Culturales de la Junta de Andalucía a los Ayuntamientos y accediendo a la petición del Ilmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) que se expresa en la certificación de la sesión plenaria celebrada el día ocho de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, vistos los correspondientes informes de la Comisión del Patrimonio Histórico Artístico y la documentación presentada por el Ilmo. Ayuntamiento en la que acepta todos los extremos que en el referido Decreto se estipulan, he resuelto, ceder la gestión de uso para fines culturales del inmueble propiedad de la Junta de Andalucía, situado en la Plaza de San Fernando n° 23 y 25 de Carmona. El inmueble posee una superficie en planta de 35 m<sup>2</sup>, presentan cuatro alturas con distribución semejante, espacio único a tachada con escalera al fondo. Fue transferido a la Junta de Andalucía por Real Decreto 864/84 de 28 de febrero (BOE n° 113 de 11 de mayo de 1984).

De acuerdo con el artículo 3° del Decreto 174/83 de 31 de agosto el plazo por el que se cede dicho inmueble al Ilmo. Ayuntamiento de Carmona, es de cinco años, a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de mayo de 1986

JAVIER TORRES VELA  
Consejero de Cultura

*RESOLUCION de 9 de mayo de 1986, por la que se cede la gestión de uso para fines culturales, del inmueble propiedad de la Junta de Andalucía, situado en la calle Virgen del Castillo s/n. de Guadalen, al Ayuntamiento de Vilches.*

En uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 174/83 de 31 de agosto, por el que se regula la cesión de Instalaciones

Culturales de la Junta de Andalucía a los Ayuntamientos y accediendo a la petición del Ilmo. Ayuntamiento de Vilches (Jaén) y que se expresa en la certificación de la sesión plenaria celebrada el día treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, vistos los correspondientes informes y la documentación en la que dicho Ayuntamiento acepta todos los extremos que en el referida Decretales, del inmueble propiedad de la Junta de Andalucía, situado en la calle Virgen del Castillo, s/n. de Guadalén. El inmueble tiene una extensión superficial de 180 m<sup>2</sup>. y una planta construida. Fue transferido a la Junta de Andalucía por Real Decreto 4096/82 de 29 de

diciembre (BOE n° 43 de 19 de febrero de 1983). Esta finca está inscrita en el Registro de La Carolina al tomo 1122, libro 89, folio 65, finca 8.128, inscripción 1° de fecha 15 de abril de 1982.

De acuerdo con el artículo 3° del Decreto 174/83 de 31 de agosto, el plazo por el que se cede dicho inmueble al Ilmo. Ayuntamiento de Vilches, se fija en cinco años, a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de mayo de 1986

JAVIER TORRES VELA  
Consejero de Cultura

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADO DE DISTRITO NUM. 5 DE SEVILLA

CEDULA de notificación en el juicio de faltas núm. 1333/85.

En los autos de juicio verbal n° 1333/85 sobre insultos se ha dictado la siguiente sentencia:

En la ciudad de Sevilla a veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y seis. El Sr. D. Angel Salas Gollego, Juez titular del

Juzgado de Distrito número cinco, de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas seguidas a virtud de denuncia de Francisco Pinto Limón.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de toda responsabilidad penal por los hechos enjuiciados al denunciado Pedro Quirós Olivares, y declarar de oficio las costas de esta alzada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Pedro Quirós Olivares, el que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Sevilla a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis. El Secretario.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

RESOLUCION de 5 de mayo de 1986, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación directa de las obras: rehabilitación de 13 casas-cueva en el Pecho-La Chanca (Almería), (AL-85/02-AS) (PD. 327/86).

La Consejería de Política Territorial ha resuelto anunciar la contratación directa de las obras que a continuación se indican:

Obra: Rehabilitación de 13 casas-cueva en El Pecho-La Chanca (Almería).

Presupuesto base de licitación: 36.959.738 ptas.

Plazo de ejecución: 6 meses.

Clasificación requerida: Grupo C, subgrupo 2, categoría e.

Fianza Provisional: No se requiere.

Se invita a cuantos empresarios puedan estar interesados en su contratación para que presenten sus proposiciones hasta el día 16 de junio en el Registro General de la Delegación de la Consejería de Política Territorial de Almería en horas de 9 a 13.

Los ejemplares de proyecto, pliegos de cláusulas administrativas, modelos de proposición y demás documentos precisos para la mejor inteligencia del contrato, se encuentran de manifiesto en las dependencias anteriormente citadas.

No se admitirán proposiciones enviadas por correo.

El importe de los anuncios será por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 5 de mayo de 1986.- El Director General, José Ramón Moreno García.

RESOLUCION de 5 de mayo de 1986, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación directa de las obras: proyecto complementario al de edificación de 40 viviendas en Canena (Jaén) (J-81/060-1) (PD. 328/86).

La Consejería de Política Territorial ha resuelto anunciar la contratación directa de las obras que a continuación se indican:

Obra: Proyecto Complementario al de edificación de 40 viviendas en Canena (Jaén), Expte. J-81/060-1.

Presupuesto base de licitación: 4.595.251 ptas.

Plazo de ejecución: 2 meses.

Clasificación requerida: Grupo C, subgrupo 2, categoría d.

Fianza Provisional: No se requiere.

Se invita a cuantos empresarios puedan estar interesados en su contratación para que presenten sus proposiciones hasta el día 16 de junio en el Registro General de la Delegación de la Consejería de Política Territorial de Jaén en horas de 9 a 13.

Los ejemplares de proyecto, pliegos de cláusulas administrativas, modelos de proposición y demás documentos precisos para la mejor inteligencia del contrato, se encuentran de manifiesto en las dependencias anteriormente citadas.

No se admitirán proposiciones enviadas por correo.

El importe de los anuncios será por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 5 de mayo de 1986.- El Director General, José Ramón Moreno García.

RESOLUCION de 5 de mayo de 1986, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación directa de las obras: edificación de 4 viviendas en calle Agustín Pareja, 19, barriada. Trinidad-Perchel (Málaga) (MA-85/10-AS) (PD. 329/86).

La Consejería de Política Territorial ha resuelto anunciar la contratación directa de las obras que a continuación se indican:

Obra: Edificación de 4 viviendas en c/ Agustín Pareja 19, Bda. Trinidad-Perchel de Málaga, Expte. MA-85/10-AS.

Presupuesto base de licitación: 12.928.903 ptas.

Plazo de ejecución: 12 meses.

Clasificación requerida: Grupo C, subgrupo 2, categoría c.

Fianza Provisional: No se requiere.

Se invita a cuantos empresarios puedan estar interesados en su contratación para que presenten sus proposiciones hasta el día 16 de junio en el Registro General de la Delegación de la Consejería de Política Territorial de Málaga en horas de 9 a 13.

Los ejemplares de proyecto, pliegos de cláusulas administrativas, modelos de proposición y demás documentos precisos para la mejor inteligencia del contrato, se encuentran de manifiesto en las dependencias anteriormente citadas.

No se admitirán proposiciones enviadas por correo.

El importe de los anuncios será por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 5 de mayo de 1986.- El Director General, José Ramón Moreno García.

**RESOLUCION de 5 de mayo de 1986, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación directa de las obras: complementario de urbanización de 180 viviendas en El Pinillo-Torremolinos (Málaga) (MA-82/210-1) (PD. 330/86).**

La Consejería de Política Territorial ha resuelto anunciar la contratación directa de las obras que a continuación se indican:  
Obra: «Complementario de urbanización de 180 viviendas en El Pinillo-Torremolinos (Málaga)», Expte. MA-82/210-1.

Presupuesto base de licitación: 24.957.916 ptas.

Plazo de ejecución: 4 meses.

Clasificación requerida: Grupo C, subgrupo 4, categoría e.

Fianza Provisional: No se requiere.

Se invita a cuantos empresarios puedan estar interesados en su contratación para que presenten sus proposiciones hasta el día 16 de junio en el Registro General de la Delegación de la Consejería de Política Territorial de Málaga en horas de 9 a 13.

Los ejemplares de proyecto, pliegos de cláusulas administrativas, modelos de proposición y demás documentos precisos para la mejor inteligencia del contrato, se encuentran de manifiesto en las dependencias anteriormente citadas.

No se admitirán proposiciones enviadas por correo.

El importe de los anuncios será por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 5 de mayo de 1986.- El Director General, José Ramón Moreno García.

**RESOLUCION de 5 de mayo de 1986, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia concurso-subasta de las obras: rehabilitación 10 viviendas en el antiguo Colegio El Alcázar de Ubeda (Jaén), (J-85/07-AS) (PD. 331/86).**

La Consejería de Política Territorial ha resuelto anunciar Concurso-Subasta de las obras que a continuación se indican:

— Obra: Rehabilitación 10 viviendas en el antiguo colegio El Alcázar de Ubeda (Jaén).

Presupuesto tipo de licitación: 25.770.093.- ptas.

Plazo de ejecución: 6 meses.

Clasificación requerida: Grupo C, subgrupo 4, categoría d.

Fianza Provisional: 515.402.- ptas.

Exposición del Expediente: Los proyectos y Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, podrán examinarse en los locales de la Delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial de Jaén y en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, durante el plazo de presentación de proposiciones, de las diez a las trece horas.

Proposición Económica: Se ajustará al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, reintegrado con 25 Pts.

Plazo y lugar de presentación de Proposiciones: El plazo de presentación de proposiciones comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta y terminará el día 23 de junio a las 13 horas, y en el Registro General de la Consejería de Política Territorial, sita en la Plaza de la Contratación n.º 3. No se admitirán proposiciones por correo.

Documentos exigidos: Los indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación el día 7-junio a las 11 horas, en

El importe de los anuncios, tanto oficiales como en prensa, serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 5 de mayo de 1986.- El Director General, José Ramón Moreno García.

**RESOLUCION de 5 de mayo de 1986, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia concurso-subasta de las obras: Edificación de 23 viviendas en Beas de Segura (Jaén), (J-85/10-AS) (PD. 332/86).**

La Consejería de Política Territorial ha resuelto anunciar Concurso-Subasta de las obras que a continuación se indican:

Obra: Edificación de 23 viviendas en Beas de Segura (Jaén).

Presupuesto tipo de licitación: 78.437.261.- ptas.

Plazo de ejecución: 12 meses.

Clasificación requerida: Grupo C, subgrupo 2, categoría e.

Fianza Provisional: 1.568.745.- ptas.

Exposición del Expediente: Los proyectos y Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, podrán examinarse en los locales de la Delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial de Jaén y en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, durante el plazo de presentación de proposiciones, de las diez a las trece horas.

Proposición Económica: Se ajustará al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, reintegrada con 25 Pts.

Plazo y lugar de presentación de Proposiciones: El plazo de presentación de proposiciones comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta y terminará el día 23 de junio a las 13 horas, y en el Registro General de la Consejería de Política Territorial, sita en la Plaza de la Contratación n.º 3. No se admitirán proposiciones por correo.

Documentos exigidos: Los indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación el día 7 de junio a las 11 horas, en Plaza de la Contratación n.º 3, Sevilla.

El importe de los anuncios, tanto oficiales como en prensa, serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 5 de mayo de 1986.- El Director General, José Ramón Moreno García.

**RESOLUCION de 5 de mayo de 1986, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia concurso-subasta de las obras: «edificación de 9 viviendas en c/ Lopera de Cosares (Málaga)», (MA-85/05-AS) (PD. 333/86).**

La Consejería de Política Territorial ha resuelto anunciar Concurso-Subasta de las obras que a continuación se indican:

Obra: Edificación de 9 viviendas en c/ Lopera en Casares (Málaga).

Presupuesto tipo de licitación: 26.090.741.- ptas.

Plazo de ejecución: 18 meses.

Clasificación requerida: Grupo c, subgrupo 2, categoría c.

Fianza Provisional: 521.815.- ptas.

Exposición del Expediente: Los proyectos y Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, podrán examinarse en los locales de la Delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial de Málaga y en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, durante el plazo de presentación de proposiciones, de las diez a las trece horas.

Proposición Económica: Se ajustará al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, reintegrada con 25 Pts.

Plazo y lugar de presentación de Proposiciones: El plazo de presentación de proposiciones comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta y terminará el día 23 de junio a las 13 horas, y en el Registro General de la Consejería de Política Territorial, sita en la Plaza de la Contratación n.º 3. No se admitirán proposiciones por correo.

Documentos exigidos: Los indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación el día 7 de junio a las 11 horas, en Plaza de la Contratación n.º 3, Sevilla.

El importe de los anuncios, tanto oficiales como en prensa, serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 5 de mayo de 1986.- El Director General, José Ramón Moreno García.

## CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

**CORRECCION de errores de la Resolución de 30 de abril de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se convocan concursos públicos para la contratación de servicios y adquisición de material en la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía. (BOJA, núm. 42, de 13.5.86) (PD. 326/86).**

Advertidos errores en el texto publicado de la Resolución arriba indicada, inserta en el BOJA núm. 42, de 13 de mayo de 1986, página 1506 y siguientes, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 1507, 2ª columna. Dirección Provincial de la R.A.S.S.-S.A. en Granada.

Datos del servicio. Donde dice: «Concurso-Público D.P. 12/86 S, ...», debe decir: «Concurso-Público D.P. 12/86, ...».

Plazo-lugar de presentación de solicitudes. Donde dice: «... Registro General de los mencionados servicios centrales...», debe decir: «Registro General del mencionado Hospital Clínico...».

Sevilla, 14 de mayo de 1986

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 28 de abril de 1986, de la Delegación

Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos de obra que se indican.

Esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer públicas las adjudicaciones definitivas de 28 de abril de 1986, de los contratos de obra que a continuación se indican:

1. Reparación general del C.P. «Giner de los Ríos», de Mocareña, adjudicado por el sistema de contratación directa, a la empresa CONSTRUSUR, S.A., con domicilio en Granada, por un importe de 7.900.000.- pts.

2. Reparación general 2ª fase en el C.P. «Reyes Católicos» de Santa Fe, adjudicado por el sistema de contratación directa, a la empresa CONSISA, con domicilio en Granada, por un importe de 14.370.000.- ptas.

Granada, 28 de abril, de 1986.- La Delegado, Silvia Ana Defior Cifler.

## 5.2. Otros anuncios.

### CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de la modificación de los estatutos de la organización empresarial denominada: Federación Andaluza de Empresarios de la Construcción.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo, a las 9 horas del día 15 de mayo de 1986, ha sido depositada la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada: Federación Andaluza de Empresarios de la Construcción, cuyos ámbitos territorial y profesional son: la Comunidad Autónoma Andaluza y de empresarios, según certificación del Acta de la Junta General Extraordinaria de dicha Federación de fecha 8 de mayo de 1986, firmada por su Secretario General D. Nicandro Rodríguez Folgar, con el visto bueno del Presidente D. Felipe Acha Yagüe.

Sevilla, 15 de mayo de 1986.- El Secretario General, Joaquín Cuevas López.

### CAJA DE AHORROS PROVINCIAL DE SAN FERNANDO DE SEVILLA

CONVOCATORIA de Asamblea General. (PP. 334/86).

En el anuncio de convocatoria de Asamblea General de esta Caja de Ahorros, publicada el día 17 de los corrientes, se ha consignado por error el carácter de Extraordinaria de la misma, debiendo figurar el de Ordinaria.

Sevilla, 19 de mayo de 1986.- El Subdirector General.

### CAJA RURAL PROVINCIAL DE GRANADA, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA DE CREDITO

CONVOCATORIA de Asambleas Generales ordinaria y extraordinaria (PP. 335/86).

En cumplimiento de lo establecido en los Artículos 41, a) y b) de sus Estatutos Sociales y 29 de la Ley de Cooperativas Andaluza, el Consejo Rector de esta Entidad ha acordado convocar Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria, que se celebrarán ambas el día 20 de junio de 1986, a las 9,30 horas en primera convocatoria y a las 10,00 horas en segunda convocatoria, la Asamblea Ordinaria, y a las 12,00 horas en primera convocatoria y a las 12,30 horas en segunda convocatoria, la Asamblea Extraordinaria, en el domicilio social de la Entidad, sito en calle Gran Vía de Colón, número 48 de Granada, con el siguiente,

#### ORDEN DEL DIA

##### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1. Confección de la lista de asistentes y constitución de la Asamblea.
2. Informe del Presidente del Consejo Rector.
3. Informe de los Interventores de Cuentas.
4. Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social, de la Memoria, Balance y Cuenta de Resultados del ejercicio 1985, y de la propuesta de distribución de excedentes.
5. Establecimiento de las líneas básicas de aplicación del Fondo de Educación y Promoción Cooperativa.
6. Aprobación, si procede, de la aplicación del Fondo para Actualización de Valores de Activa, según el R.D. 621/1981.
7. Fijación de los tipos de interés a devengar por las Aportaciones Obligatorias y las Voluntarias incorporadas al Capital Social, durante el ejercicio de 1986.
8. Ratificación de las concesiones de operaciones de crédito a Altos Cargos.
9. Constitución de la Federación de Cajas Rurales Provinciales de Andalucía, y establecimiento de concertas y asociación con otras Entidades.
10. Designación de Interventores para la aprobación y firma del acta de la sesión.
11. Ruegos y preguntas.

#### ORDEN DEL DIA

##### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1. Confección de la lista de asistentes y constitución de la Asamblea.
2. Informe del Presidente del Consejo Rector.
3. Renovación de los miembros del Consejo Rector e Interventores de Cuentas en su totalidad; elecciones para nuevos nombramientos, y designación de los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocales desde el número 1 al 8, y de ocho suplentes en el Consejo Rector y tres de los Interventores de Cuentas.
4. Designación de Interventores para la aprobación y firma del Acta de la sesión.

#### CONVOCATORIA DE JUNTAS PREPARATORIAS

El Consejo Rector de esta Entidad, ha acordado convocar, de acuerdo con los Artículos 48 de sus Estatutos Sociales y 34 de la Ley de Cooperativas Andaluza, Juntas Preparatorias a las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria según convocatoria precedente.

Estas Juntas Preparatorias se celebrarán en cada una de las zonas correspondientes a los partidos judiciales, en las localidades, domicilios, días y horas que se citan a continuación.

## ZONA DE GRANADA

Localidad: Granada.

Lugar: Caja Rural Provincial. C/ Gran Vía, 48

Día: 9 de junio de 1986

Hora: A las 11 horas en primera convocatoria y a las 12,00 horas en segunda convocatoria.

## ZONA DE LOJA

Localidad: Loja.

Lugar: Asociación de Agricultores Amigos del Puente. Placeta del Puente, s/n.

Día: 9 de junio de 1986

Hora: A las 17,30 horas en primera convocatoria y a las 18,00 horas en segunda convocatoria.

## ZONA DE BAZA

Localidad: Baza.

Lugar: Hostal Venta El Sal. Ctra. de Murcia, s/n.

Día: 10 de junio de 1986

Hora: A las 11,30 horas en primera convocatoria y a las 12,00 horas en segunda convocatoria.

## ZONA DE GUADIX

Localidad: Guadix.

Lugar: Hotel Carmen. Ctra. de Granada, s/n

Día: 10 de junio de 1986

Hora: A las 17,30 horas en primera convocatoria y a las 18,00 horas en segunda convocatoria.

## ZONA DE ORGIVA

Localidad: Orgiva.

Lugar: Caja Rural Provincial. C/ González Robles, 18

Día: 11 de junio de 1986

Hora: A las 11,30 horas en primera convocatoria y a las 12,00 horas en segunda convocatoria.

## ZONA DE MOTRIL

Localidad: Motril.

Lugar: Caja Rural Provincial. C/ Henchidero, s/n

Día: 11 de junio de 1986

Hora: A las 17,30 horas en primera convocatoria y a las 18,00 horas en segunda convocatoria.

## ORDEN DEL DIA:

Estas Juntas Preparatorias tratarán el mismo Orden del Día de las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria, con la adición del siguiente último punto:

Designación de Delegados para las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria.

En cada una de las Juntas Preparatorias convocadas, actuarán de Presidente y Secretario, los socios elegidos de entre los asistentes.

Se encuentra a disposición de todos los socios, para su examen, la documentación correspondiente a los asuntos incluidos en el Orden del Día, a que se refiere el Artículo 22.3. de la Ley de Cooperativas Andaluza, en el domicilio social de esta Entidad, sito en calle Gran Vía de Colón, n° 48, de Granada, y en los domicilios de sus Oficinas en cada una de las localidades donde se celebran las Juntas Preparatorias.

Sevilla, 16 de mayo de 1986.- El Presidente, Segismundo Noguera López.

## CAJA DE AHORROS Y PRESTAMOS DE ANTEQUERA

## CONVOCATORIA de asamblea general extraordinario (PP.296/86).

En ejecución del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión del día 25 de abril de 1986 y de conformidad con la normativa contenida en los artículos 37 y siguientes de los Estatutos que rigen y gobiernan la Entidad, se convoca tanto a los Señores Consejeros Generales, como a los miembros del Consejo de Administración y de las Comisiones de Control, de Obras Sociales y Revisor de Balance, o la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el Sábado día 7 de junio de 1986, a las doce horas en primera convocatoria, en el salón de juntas generales de la sede central de la Institución, C/ Ramón y Cajal n° 6, de la ciudad de Antequera, y de no reunirse las asistencias necesarias, se celebrará en segunda convocatoria el mismo día y en igual lugar, a las doce horas treinta minutos, de conformidad con el orden del día que se detalla o continuación:

## ORDEN DEL DIA

Primero. Confección de las listas de asistencias y cómputo de las mismas para determinación del quorum y constitución de la Asamblea.

Segundo. Examen y aprobación, si procede, de los nuevos Estatutos de la Entidad, redactados conforme a la Ley 31/1985, de 2 de agosto, de normas básicas sobre órganos rectores de Caja de Ahorros y demás disposiciones que la desarrollan.

Tercero. Ruegos y preguntas.

Cuarto. Aprobación del acta de la reunión, o nombramiento, en su defecto, de dos interventores con tal finalidad.

El proyecto de Estatutos que se someterá a la aprobación de la Asamblea podrá ser solicitado por los Señores Consejeros Generales, en cualquier oficina de la Entidad, a partir del día 1 de junio de 1986.

Antequera, a siete de Mayo de mil novecientos ochenta y seis.- El Presidente del Consejo de Administración, Carlos Sorzono Fernández.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.